Ajuntament de
Mutxamel

1.Firmante: HELENA LOPEZ MARTINEZ
Puesto: SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha Firma: 26/10/2026 08:04:54

2.Firmante: RAFAEL GARCIA BERENGUER
Puesto: ALCALDE
Fecha Firma: 26/10/2026 13:37:00

ACTA Nº 37 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2026.

En Mutxamel a 15 DE OCTUBRE DE 2026, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la Sala de Juntas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes de la Junta de Gobierno Local que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE
GARCIA BERENGUER D. RAFAEL

CONCEJALES
RIERA ALBEROLA Dª. MARIA LORETO
ARACIL CACERES Dª. FELICIA MARIA
BERMEJO CASTELLO D. JOSE ANTONIO
LLORCA CONCA Dª. LARA
GOMIS DOMENECH D. VICENTE
BLASCO GARCIA D. GUSTAVO
Excusa su asistencia:
PEREZ CEBRIAN D. JOSE ANGEL

INTERVENTOR ACCTAL
SANCHEZ PEREZ D. SALVADOR

SECRETARIA
LOPEZ MARTINEZ Dª. HELENA

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE, Nº 36, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente, nº 36, de fecha 01 DE OCTUBRE DE 2026 y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos, del nº 2432/2026, de 28 de septiembre, al nº 2546/2026, de 7 de octubre de 2026.

3. INFORME GABINETE JURÍDICO MUNICIPAL

No se presenta informe.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4. PROPUESTAS

4.1. ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

4.1.1. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas al Grupo de Recreación Deportiva de Radiocontrol Crawler Mutxamel. EXPTE 9520/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 9 de septiembre de 2026, D. Jorge José Moscardó Fernández, con DNI *** 6228**, en representación de Grupo de Recreación Deportiva de Radiocontrol Crawler Mutxamel, con CIF G93939544 presenta escrito en el registro telemático de este Ayuntamiento con ID registro APUNTE 15521/2026, en el que solicita la inscripción en el registro municipal de entidades ciudadanas al Grupo de Recreación Deportiva de Radiocontrol Crawler Mutxamel.

2. Consta en el expediente providencia suscrita por el Concejal delegado de Participación Ciudadana de inicio del procedimiento administrativo.

3. Consta informe de la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deporte emitido con fecha 21 de septiembre de 2026 en sentido favorable.

4. Examinada la documentación presentada, se aprecian deficiencias que deben ser subsanadas. Por ello, con fecha 23 de septiembre de 2026 (registro de salida n.º Apunte 13074/2026), se requiere a la entidad interesada para que aporte la documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana.

5. Con fecha 29 de septiembre de 2026 (registro de entrada n.º Apunte 16552/2026), D. Jorge José Moscardó Fernández, con DNI *** 6228**, en representación de Grupo de Recreación Deportiva de Radiocontrol Crawler Mutxamel, con CIF G93939544, presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen el deber de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, promoviendo y favoreciendo las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2. Atendiendo lo establecido en los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan la participación ciudadana en el ámbito local.

3. De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Mutxamel, aprobado en Pleno municipal de 26 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 12 de junio de 2013, que regulan específicamente el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene como objetivos fundamentales:

a. Reconocer las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos regulados en el Reglamento y en la legislación vigente.

b. Permitir al Ayuntamiento y a la ciudadanía conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio, la representatividad, el grado de interés y la utilidad ciudadana de sus actividades.

5. De acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento Municipal, podrán inscribirse en el Registro:

a. Todas aquellas entidades que tengan carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas y registradas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; las entidades de carácter fundacional sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la Ley 50/2002, de Fundaciones; así como los grupos estables formados por más de tres personas que se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés y sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

b. Que tengan sede o sucursal en el término municipal de Mutxamel.

c. Que su objeto fundamental sea la defensa, representación o promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

6. Conforme al artículo 15.2 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, la resolución de los expedientes de inscripción tendrá lugar en el plazo de un mes, siendo competente la **Junta de Gobierno Local** para acordar la inscripción de la entidad o grupo estable en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la entidad que a continuación se indica, inscripción que comporta la adquisición de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

intereses generales o sectoriales de los vecinos previstos en el reglamento de participación ciudadana:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: Grupo de Recreación Deportiva de Radiocontrol Crawler Mutxamel.
NÚMERO DEL REGISTRO: 285
DIRECCIÓN: C/ Novelda nº 30, bajo/puerta 3, 03110 Mutxamel (Alicante).
CIF: G93939544

FINES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación tiene como fin la práctica como modalidades o especialidades deportivas, al margen del ámbito federado, las de radiocontrol.

JUNTA DIRECTIVA:

Cargo	**Nombre y apellidos**
PRESIDENTE	D. Jorge Moscardó Fernández
VICEPRESIDENTE	D. Bruno Quiñones Gámez
SECRETARIO	D. Daniel Mancheño Bañon

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, con indicación del número de inscripción asignado, haciéndole saber que, a partir de ese momento, se considerará dada de alta con carácter general en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan conforme al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO: Advertir a la entidad inscrita de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 15.3 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, en particular:

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación base de la inscripción, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.

- Presentar anualmente, antes del último día del mes de febrero, una memoria de actividades y actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de asociados a 31 de diciembre.

CUARTO: Recordar a la entidad inscrita que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15.3 del Reglamento Municipal implicará que el Ayuntamiento considere la entidad como inactiva e iniciará el procedimiento para darla de baja en el Registro, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15.4 y 16 del citado Reglamento.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.1.2. Modificación de la Junta Directiva de la entidad Asociación Club Automobilisme de Mutxamel en el Registro Municipal de Entidades Locales. EXPTE 10023/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de septiembre de 2026, D. Antonio Forner López, con DNI ***4005**, en representación de la Penya Automòbil de Mutxamel, con CIF G03846292 presenta escrito en el registro telemático de este Ayuntamiento con ID registro Apunte 16690/2026, en el que solicita la actualización de la junta directiva de la Club Automobilisme De Mutxamel del registro de asociaciones.

2. Consta en el expediente providencia suscrita por el Concejal delegado de Participación Ciudadana de inicio del procedimiento administrativo de fecha 1 de octubre de 2026.

3. Tras la revisión de la documentación aportada por la entidad solicitante y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana y la normativa vigente, se observa que la misma adolece de deficiencias que deben ser subsanadas, en consecuencia, con fecha, 5 de octubre de 2026 y con Registro de Salida 13781/2026 se requiere que la entidad la certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General en el que se nombra a la nueva Junta Directiva.

4. La Comisión de Gobierno, en sesión de 15 de marzo de 1994, aprobó la inscripción de la entidad Penya Automòbil de Mutxamel en el Registro Municipal de Entidades Locales, con el número del registro 21.

5. Mediante Decreto ASPE/2014/1381, de fecha 28 de octubre de 2014, se aprobó la modificación de la denominación de la asociación, que pasa a denominarse Club Automobilisme de Mutxamel, manteniendo el nom de Penya Automòbil Mutxamel como nombre comercial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Considerando lo que prevé el artículo 15.3 del Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 12 de junio de 2013, en concordancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. De acuerdo con el artículo 15.2 del Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

día 12 de junio de 2013, es competencia de la Junta de Gobierno Local acordar la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación en el Registro Municipal de Entidades Locales de la composición de la Junta Directiva de la entidad Club Automobilisme De Mutxamel, con CIF G03846292, de acuerdo con lo que se ha solicitado por la misma, quedando integrada por los siguientes miembros:

Junta Directiva:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
ANTONIO FORNER LÓPEZ, DNI ***4005**	Presidente
CARLOS BERNAL GARCÍA, DNI ***8855**	Vicepresidente
JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALDÉS, DNI ***5043**	Secretario
NOELIA PITALUGA ALBEROLA, DNI ***4851**	Tesorera
RAMON ANTONIO PIÑOL LLORCA, DNI ***8541**	Vocal

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la asociación inscrita a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.1.3. Autorización uso de espacio público con motivo la celebración de fiesta de Halloween 2026 Urbanización La Huerta, el día 30 de octubre de 2026. EXPTE 9488/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- La Asociación de Vecinos de la Urbanización de La Huerta con CIF G-03761913, representada por Dª. María Aurelia Domínguez Ramonet, con DNI ***3225**, ha presentado en el registro electrónico de este Ayuntamiento con fecha 24 de agosto de 2026 con número de registro de entrada con Apunte 14623/2026 y Apunte 14625/2026, sendos escritos por los que solicita autorización para la celebración de la fiesta infantil de Halloween el día 30 de octubre de 2026, en el parque del Centro Social La Huerta, en horario de 17.30 a 23.59 horas, así como la prestación de diversos servicios municipales. A la solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Justificante de recibo emitido por ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., referencia REC251128066367416 / póliza 031758871/00000 RECIBO:552223251, correspondiente a un seguro de responsabilidad civil

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

modalidad «R.C. PYME», con periodo de vigencia del 28 de noviembre de 2025 al 28 de noviembre de 2026.

- Cartel anunciador y programa de actos (ambientación musical, concurso de disfraces, chocolatada y foso del terror).

2.- Consta en el expediente providencia de inicio del expediente administrativo por el Concejal delegado de Participación Ciudadana.

3.- Con fecha 18 de septiembre de 2026 la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deportes ha emitido informe técnico y el Concejal delegado de Participación Ciudadana ha dictado con fecha 22 de septiembre de 2026 providencia en la que se concretan las necesidades y servicios municipales que se prestarán para atender la solicitud.

4.- Consta informe de la Jefatura de la Policía Local con Nº Registro 19818/2026 de fecha 29 de septiembre de 2026 emitido al efecto y del que se desprende a que, desde el punto de vista de las competencias atribuidas a la Policía Local, no se observa inconveniente para su autorización, siempre y cuando se cumplan la totalidad de los requisitos, condiciones y autorizaciones legalmente exigibles que resulten de aplicación.

5.- Revisada la documentación presentada por la entidad solicitante se observa que la misma adolece de deficiencias que deben ser subsanadas, en consecuencia, con fecha, 01/10/2026 y con Registro de Salida 13646/2026 se requiere que la entidad organizadora la documentación relativa conformidad con lo regulado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

6.- Dª. María Aurelia Domínguez Ramonet, con DNI ***3225**, Asociación de Vecinos de la Urbanización de La Huerta (CIF G-03761913) presenta con fecha 02/10/2026 y número de registro Apunte 16903/2026 certificado emitido al efecto por Allianz, compañía de seguros y reaseguros, SA que consta en el expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- **La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, atribuye al municipio competencia propia en su artículo 25.2.l), en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

2.- Las vías públicas tienen la consideración de bienes de dominio público de uso público general, cuya gestión y tutela corresponde a la Administración municipal, por ello el **Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** establece en el artículo75 que *la utilización de los bienes de dominio público se considerará: 1º. Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará…/… b) Especial, si concurrieran circunstancias de*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante. Asimismo, el artículo 77 establece que *el uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.* Y en el apartado 2 indica que *las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.", todo ello sin perjuicio de la necesidad de las restantes autorizaciones establecidas en la normativa general o sectorial de aplicación.*

3.- La **Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos** resulta de aplicación en cuanto que los actos festivos que se autorizan revisten el carácter de espectáculo público o actividad recreativa desarrollada, en todo o en parte, en la vía pública o en espacios abiertos, el artículo 8 atribuye a los la competencia para autorizar la celebración de los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales que se realicen en el municipio con motivo de la celebración de las fiestas locales y/o patronales así como ciclos de especial interés cultural o turístico, requieran o no la utilización de vía pública.

4.- El último párrafo del artículo 8 y el artículo 18 de la **Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos** exigen, en todo caso, que los organizadores suscriban un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, en la cuantía mínima determinada reglamentariamente. El artículo 18.2 precisa que, con independencia de la modalidad contractual elegida, la cobertura debe alcanzar de manera individualizada la actividad de que se trate. El justificante de recibo aportado acredita el pago de una póliza vigente en la fecha del evento, pero no acredita por sí solo que sus garantías cubran la celebración de esta actividad concreta ni que alcancen la cuantía mínima reglamentaria, por lo que procede condicionar la eficacia de la autorización a su acreditación.

5.- Dada la naturaleza familiar e infantil del evento, resulta de especial aplicación el artículo 34 de la **Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos**, cuyo apartado 2 prohíbe vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, y cuyo apartado 4 exige que la publicidad dirigida a menores no contenga mensajes o referencias no aptos para ellos.

6.- De conformidad con la naturaleza de la actividad solicitada, que implica la manipulación, distribución o servicio de alimentos y bebidas, y de conformidad con las previsiones del **Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004**, relativo a la higiene de los productos alimenticios, serán de observancia las directrices contenidas en la *Guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios* de la Conselleria competente en materia de sanidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

7- La **Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica** establece en el artículo 40.1 que en las licencias o autorizaciones municipales de instalación o funcionamiento de actividades recreativas, espectáculos o establecimientos, en terrazas o al aire libre, se incluirán los niveles máximos de potencia sonora que dichas actividades puedan producir y en el apartado 2 la administración competente podrá acordar la suspensión temporal de la autorización en el caso de registrarse en viviendas o locales contiguos o próximos niveles sonoros de recepción superiores a los establecidos en esta Ley.

8.- La **Ordenanza Municipal sobre Prevención de la Contaminación Acústica (Protección contra Ruidos y Vibraciones) del Ayuntamiento de Mutxamel** *(BOP Alicante, núm. 254, de 6 de noviembre de 2002)*, resulta de aplicación directa en virtud conforme a su artículo 1 y sus criterios técnicos deben guiar la organización de cualquier actividad en el término municipal para garantizar la calidad de vida ciudadana, regulando expresamente en su artículo 1.3 las actividades ruidosas en la vía pública.

9.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, corresponde al Alcalde la competencia para otorgamiento de licencias para uso de la vía pública, dicha competencia se encuentra delegada en **Junta de Gobierno Local**, por Resolución Núm. 2023/1186 de fecha 19 de junio de 2023.

Visto cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Autorizar a la Asociación de Vecinos de la Urbanización de La Huerta (CIF G-03761913) el uso del espacio público parque del Centro Social de la Huerta para la celebración de la fiesta infantil de Halloween, el día 30 de octubre de 2026, en horario de 17:30 a 23:59 horas, conforme al programa presentado y con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado segundo. La autorización tiene carácter temporal, se otorga a precario y podrá ser revocada o suspendida en cualquier momento por razones de interés público o por incumplimiento de sus condiciones.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a la **entidad organizadora**, para su conocimiento y a los efectos oportunos, con la indicación expresa de que deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que resulte de aplicación y, en particular, a la reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas. El desarrollo del evento estará sujeto a las siguientes **condiciones de obligado cumplimiento**:

- Disponer del seguro de responsabilidad civil obligatorio para la actividad que cubra daños a terceros y asistentes, cumpliendo con las cuantías mínimas de la normativa de desarrollo de la Ley 14/2010.

- La presente autorización para el uso del espacio público y aprobación del programa de actos contenidos en el presente acuerdo no implica, en ningún caso, la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

parte del programa de actos ni la instalación de estructuras eventuales, portátiles o desmontables. Dicha autorización deberá ser solicitada y obtenida de manera independiente, conforme al procedimiento y con la documentación exigidos en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

- Se mantendrán libres de obstáculos los accesos al parque y los itinerarios de evacuación, garantizando en todo momento el acceso de vehículos de emergencia.

- Queda prohibido vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Los contenidos de las actividades y de la decoración serán adecuados al público infantil asistente.

- Si se elaboran, sirven o distribuyen alimentos o bebidas, se observarán las condiciones de higiene del Reglamento (CE) n.º 852/2004 y de la guía de «Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios» de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

- La entidad velará por el buen uso del parque, su mobiliario, arbolado y zonas verdes, y responderá de los daños que se ocasionen. Una vez finalizada la actividad, retirará los elementos propios y depositará los residuos en los contenedores habilitados, sin perjuicio de la limpieza posterior que realice el servicio municipal.

TERCERO. - Comunicar el presente acuerdo a la **Jefatura de la Policía Local,** para su conocimiento, para el establecimiento, en su caso, del dispositivo de seguridad y vigilancia necesario y para el control del cumplimiento de las condiciones impuestas.

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a la **Unidad de Mantenimiento,** para su conocimiento y al objeto de prestar los siguientes servicios:

- Mantenimiento del alumbrado del parque encendido durante el evento, de 17:30 a 23:59 horas del 30 de octubre de 2026.
- Montaje de una tarima de 2 × 1 metros y 0,60 metros de altura el viernes 30 de octubre de 2026, con anterioridad al inicio de la actividad, y su retirada el sábado 31 de octubre de 2026.

QUINTO. - Comunicar el presente acuerdo a la **Unidad de Servicios,** para su conocimiento y al objeto de prestar los siguientes servicios:

- Colocación de un contenedor orgánico en el parque durante el evento.
- Limpieza del parque una vez finalizada la actividad

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

4.1.4. Concesión de renovación tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida. Expediente 9134/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 3 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la solicitud presentada por Dª. JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en fecha 04 de septiembre de 2026 con nº registro de entrada 15325/2026, junto con la documentación justificativa, para la concesión de la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida.

Resultando que con fecha 1 de octubre de 2026 se emite Informe Técnico de los Servicios Sociales Municipales en el que se propone la concesión de la renovación de tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida a Dª. JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Considerando que el artículo 30 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, establece que, "*Los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad".*

Considerando lo establecido en el artículo 3 Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, el cual establece los titulares del derecho a obtener la tarjeta de estacionamiento.

Considerando que, a tenor de lo establecido el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que, corresponde a los Municipios, entre otras, el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Vista la Ordenanza Reguladora de las Normas para la Concesión de Tarjetas Especiales de Estacionamiento para Personas Discapacitadas o con Capacidad de Movilidad Reducida del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el BOPA nº44, de 23 de febrero de 2005.

Visto el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Considerando que de acuerdo el artículo 6 de la citada Ordenanza municipal, la aprobación de la propuesta corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anterior, se ACUERDA:

PRIMERO – Conceder a favor de Dª. JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ, con NIF ***3843**, la renovación de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan a personas con movilidad reducida. La tarjeta se expide en beneficio exclusivo de su uso. La tarjeta es personal e intransferible y sólo podrá utilizarse cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportado en él.

SEGUNDO – Expedir la Tarjeta a favor de JOSEFA RODRIGUEZ HERNANDEZ con validez de 10 años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 72/2016, de 10 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana

TERCERO - Notificar el presente Acuerdo a las personas interesadas, con indicación de los recursos procedentes.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES

4.2.1. Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación a favor de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 4, en concepto cuota anualidad 2026 – participación en gastos comunes. Expte. 5439/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

El Ayuntamiento de Mutxamel es propietario de un local en el edificio sito en la plaza del Ayuntamiento nº 4 y, como titular del mismo le corresponde abonar los gastos comunes de la Comunidad de Propietarios en el porcentaje de participación que se indica en la escritura de propiedad.

Resultando que con fecha de R.G.E. 22 de septiembre de 2026 se presenta instancia en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con nº 16167/2026, suscrita por el Administrador de fincas de la Comunidad de Propietarios del edificio Plaza del Ayuntamiento nº 4, adjuntando los recibos correspondientes a los cuatro trimestres objeto de pago de la cuota anual del ejercicio 2026, por un importe total de 96,00 euros.

Resultando que con fecha 7 de mayo de 2026, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba la autorización de la totalidad de los gastos correspondientes a las cuotas de participación en gastos comunes de todas las comunidades de propietarios de las que el Ayuntamiento forma parte en calidad de

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

titular dominical, entre las cuales se encuentra la Comunidad de propietarios del edificio Plaza del Ayuntamiento número 4 de la localidad.

Considerando que por el Servicio de Patrimonio Municipal se ha comprobado que al día de la fecha no se ha procedido a la disposición y reconocimiento de obligación para el pago de dicha cantidad, existiendo consignación presupuestaria para el abono de la misma en la partida presupuestaria 111.92000.2269907 del presupuesto municipal vigente.

Considerando que la competencia para dictar la resolución que pone término al procedimiento es del Alcalde-Presidente de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y por delegación, de resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la disposición del gasto y el reconocimiento de la Obligación a favor de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 4, con CIF H03596442, en concepto de cuota anualidad 2026 de participación en gastos comunes del mismo, por un importe de 96,00 euros (referencia 202611100000179) que le corresponde abonar a este Ayuntamiento como propietario de un local en dicho edificio.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales para su efectividad y notificar a la Comunidad de Propietarios.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.2.2. Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos correspondiente a Defensa Jurídica del personal municipal y solicitud de reembolso. Expte. Núm.: 2025/557

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Visto informe que suscribe, la Técnico de Gestión, responsable Administrativa del centro gestor del Servicio Jurídico Municipal, en relación con el registro y tramitación de las facturas que a continuación se relacionan y conforme establece las Bases de Ejecución del Presupuesto, del siguiente tenor literal:

"Por Decreto de Alcaldía nº 199/2025, de 12 de febrero y nº 310/2025, de 20 de febrero, se resolvió acceder a la petición de asistencia letrada de D. Adrián Alacio Amores y D. David Puerto Cubero, Agentes de la Policía Local de Mutxamel y de D. Joaquín Segura Martínez, Oficial de la Policía Local de Mutxamel, para ser asistidos del letrado D. Juan Miguel Gualda Gómez y de la procuradora Dª. Cristina Escribano

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Sánchez en Diligencia Previas nº 000614/2024 seguidas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de San Vicente del Raspeig.

Comunicado por letrado D. Juan Miguel Gualda Gómez que el procedimiento de Diligencias Previas nº 614/2.024 ha concluido con sobreseimiento de las actuaciones frente a los agentes y oficial citados (Auto nº 121/2026, de 11 de marzo), por lo que procede el abono de las minutas del letrado y procuradora.

Resultando que el Ayuntamiento tiene contratado una póliza de reclamación de daños y defensa jurídica con la compañía aseguradora ARAG SE. SUCURSAL EN ESPAÑA, a través de la correduría de seguros WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con referencia de expediente nº 2025994736.

Comunicado por la aseguradora que la póliza de defensa jurídica contratada por el Ayuntamiento es de reembolso de gastos, no de pago directo a los profesionales y que, para poder tramitar los reembolsos de gastos de letrado y procurador, necesitan justificante bancario de pago de la minuta de abogado y procurador por parte del Ayuntamiento.

Presentada factura de honorarios devengados por el letrado D. Juan Miguel Gualda López por la defensa de los Agentes y Oficial citados en DP 614/2024, por importe de 2.208,25 € IVA incluido.

Presentada factura de honorarios devengados por la procuradora Dª. Cristina Escribano Sánchez por la representación de los Agentes y Oficial citados en DP 614/2024, por importe de 133,51 € IVA incluido.

No habiéndose autorizado y dispuesto el gasto correspondiente a honorarios profesionales en Diligencias Previas nº 614/2.024 a favor del letrado y procuradora, y verificada la disponibilidad presupuestaria en la partida 051 2026 92000 2260400 del SERVICIO JURIDICO MUNICIPAL, procede realizar documento contable ADO para el abono de las facturas presentadas.

Una vez abonadas dichas facturas al letrado y procuradora, solicitar a la aseguradora el reembolso de las mismas."

Resultando que, ante los hechos expuestos, procede aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos de los honorarios del abogado y del procurador designados por el Ayuntamiento para realizar la asistencia jurídica de los funcionarios que así lo solicitaron en las actuaciones señaladas en los antecedentes y que ascienden respectivamente a 2.208,25 euros y 133,51 euros, IVA incluido.

Resultando que, una vez aprobados los anteriores gastos y realizado el pago de las facturas, habrán de ser remitidas a la aseguradora del Ayuntamiento, para su reembolso.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Considerando que existe asimismo consignación adecuada y suficiente para atender el pago de las facturas de los honorarios del abogado y procurador designados por el Ayuntamiento a solicitud de los funcionarios interesados para su asistencia letrada en las diligencias Previas seguidas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de San Vicente del Raspeig, en la partida 051 92000 2260400 del Centro Gestor de "Servicios Jurídicos Municipales" para el ejercicio presupuestario vigente, para atender los gastos derivados de la defensa jurídica del personal municipal.

Considerando que la competencia para dictar la resolución que pone término al procedimiento, es del Alcalde-Presidente de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, por delegación de esta facultad mediante resolución de Alcaldía de fecha de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto,

se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación de los gastos correspondiente a las facturas de los honorarios del abogado y del procurador designados por el Ayuntamiento para realizar la asistencia jurídica de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local que así lo solicitaron, en el Procedimiento de Diligencias Previas nº 000614/2024 seguidas en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de San Vicente del Raspeig, a favor de los siguientes interesados y con cargo a la partida 051 92000 2260400 del presupuesto municipal vigente:

.- Juan Miguel Gualda, la cantidad de 1.934,50 euros, IVA incluido y descontado el importe correspondiente a la retención de IRPF

.- Cristina Escribano Sánchez, la cantidad de 116,96 euros, IVA incluido y descontado el importe correspondiente a la retención de IRPF.

SEGUNDO: Una vez abonadas las facturas de los gastos anteriores, solicitar a la Compañía Aseguradora de la póliza de "Daños y defensa Jurídica", ARAG, el reembolso de las cantidades satisfechas por el Ayuntamiento e incluidas en los gastos asegurados.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al letrado D. Juan Miguel Gualda y la procuradora Dª. Cristina Escribano Sánchez.

CUARTO: Dar traslado asimismo del presente acuerdo a la compañía aseguradora ARAG, SE Sucursal en España y a Willis Iberia Correduría de Seguros, S.A.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.2.3. Adjudicación Contrato Prueba Competencial Proceso Selectivo para una bolsa de Arquitecto Técnico. Expediente:10181/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Este Ayuntamiento ha convocado pruebas de selección para una bolsa de Arquitecto Técnico, por oposición y una de las pruebas de acceso establecidas en las bases de la convocatoria es una prueba competencial de las conductas observables asociadas a las siguientes competencias:

a) Trabajo en equipo.

b) Orientación al servicio y al usuario.

c) Comunicación.

d) Resolución de conflictos

Visto informe de necesidad de la Jefatura de Recursos Humanos con la conformidad de la Sra. Concejal de Recursos Humanos en el que se propone *"(...)la designación del Sr. Duarte Medina para asesorar al Tribunal de la bolsa de Arquitecto Técnico en la prueba de evaluación de competencial, dada su acreditada experiencia y solvencia técnica en la evaluación de competencias en otras convocatorias y su conocimiento profundo de la metodología aplicada optimiza la eficiencia operativa del Tribunal."*

Resultando que, consta en el expediente el presupuesto de la prueba a realizar presentado por D. Javier Duarte Medina, siendo el siguiente:

PRUEBA VALORACIÓN DE COMPETENCIAS ARQUITECTO/A TÉCNICO **Evaluados: 6**				
ACCIONES	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IRPF 15%	IMPORTE NETO
PRÁCTICA 1 SITUACIONAL GRUPAL (SIMULACIÓN). PRÁCTICA 2 SITUACIONAL INDIVIDUAL (ROLE PLAY) PRÁCTICA 3 SITUACIONAL DE EXPOSICIÓN (SIMULACIÓN)	950,00 €	199,50 €	142,50 €	1.007,00 €

Resultando que, el presupuesto propuesto de 1.149,50 euros, IVA incluido, tras un análisis comparativo, se sitúa en un rango competitivo, teniendo en cuenta que el precio es coherente con los estándares de formadores expertos, cubriendo no solo la realización de la prueba, sino también el valor intelectual aportado.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Resultando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, ha quedado acreditado en el expediente que se cumplen las condiciones requeridas para la contratación menor, ya que no se supera el límite cuantitativo legalmente establecido de 15.000 euros como valor estimado del contrato, ni el temporal siendo la duración total inferior a un año, así como que si se han suscrito con el contratista más contratos menores este año, pero conjuntamente no superan dicho importe.

Resultando que, existe crédito en la partida presupuestaria 120/92000/2270600 para atender este gasto, procede autorizar y disponer el gasto importe de 1.149,50 euros, IVA incluido, a favor de D. Javier Duarte Medina.

Resultando que, conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Alcalde-Presidente, habiéndose delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 2023/1186, de 19 de junio de 2023.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato menor para la prestación del servicio de “Realización de la prueba competencial del proceso selectivo de una bolsa de Arquitecto Técnico” al psicólogo D. Javier Duarte Medina, por importe de 1,149,50 euros, IVA incluido.

2º.- La duración del contrato es inferior a un año y se extenderá desde el día de realización de la prueba competencial hasta la conclusión de la misma.

3º.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 1,149,50 euros a favor de D. Javier Duarte Medina, con cargo a la partida 120/92000/2270600.

4º.- Notificar la presente Resolución a D. Javier Duarte Medina, adjudicatario del contrato.

5º.- Nombrar responsable del contrato, en los términos del artículo 62 de la LCSP, a la persona que ocupa el puesto de Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

6º.- Comunicar esta resolución a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.3. ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4.3.1. Concesión de la ayuda para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026. Exp 2026/8792

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Antecedentes

Primero: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2026 se aprueban las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026. Publicándose el extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 56 en fecha 24 de marzo de 2026.

Segundo: En aras a enfatizar la importancia de la modernización y la sostenibilidad como un valor añadido crucial para la competitividad y responsabilidad social de los negocios de Mutxamel, en el artículo primero de las bases arriba referidas, se recoge la finalidad de la convocatoria que es el realizar una disposición de fondos públicos como medida para animar a las empresas de Mutxamel, por un lado, a promover la modernización, la innovación, la digitalización y la mejora en la experiencia al cliente y, por otro lado, fomentar la adopción de prácticas sostenibles en el negocio local, impulsando la eficiencia energética, la gestión sostenible de residuos, el uso de materiales sostenibles y la digitalización enfocada a la sostenibilidad.

Tercero: Vista la solicitud presentada en tiempo y forma en fecha 25/08/2026 con número de registros de entrada 14707/2026, José Ángel Sarriá de la Fuente con DNI ***1664**, en representación de SANCHEZ SARRIA SC CIF J-53570420 en la que solicita la ayuda de referencia. Solicita ayuda por gastos incluidos en la categoría A.1) relacionados con la adecuación del interior y/o exterior del establecimiento que contribuya a mejorar la imagen de este (cambio mobiliario en óptica).

Se comprueba que desarrolla su actividad de “Comercio Menor Aparatos Médicos, Ortopédicos” en un establecimiento abierto al público situado en la calle del Mar 33 de Mutxamel, constando así en el Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. Nombre Comercial “Óptica Mutxamel”.

Cuarto: Vista la documentación aportada por la persona interesada conjuntamente con la solicitud formulada, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Quinto: Vista la base decimosegunda, por la que la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo y Comercio, de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo Económico y Comercio.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

Sexto: En fecha 24 de septiembre de 2026 se emite informe por la jefa del Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo y Comercio, el cual cito literalmente ": …//…

Dispone la Convocatoria en su base segunda en cuanto a Beneficiarios de las ayudas y requisitos, lo siguiente:

"*Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo Autónomos (Empresario individual) Pymes, Micropymes, y otros colectivos sujetos a mutualidades cumplan los siguientes requisitos:*

a) Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

b) Que se encuentre en alguna de estas situaciones:

b.1) Que desarrolle su actividad en un establecimiento abierto al público en Mutxamel. Debiendo figurar en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT la dirección de la actividad en Mutxamel.

b.2) Que ejerza una actividad de Venta no sedentaria en el Mercadillo periódico de los Miércoles de Mutxamel. Debiendo figurar en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT la dirección fiscal en Mutxamel.

b.3) Para el caso de actividades agrícolas que tengan su explotación en el término municipal de Mutxamel y no tengan un establecimiento comercial abierto al público en la localidad deberá acreditar que dispone de un punto de venta en la misma explotación agrícola o que distribuya su producto para la venta en establecimientos comerciales de Mutxamel.

c) Realizar en el puesto de venta o en el establecimiento situado en Mutxamel o en la explotación agrícola, actuaciones de modernización, digitalización y/o sostenibilidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, relacionadas con gastos de los incluidos como subvencionables en estas bases.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Mutxamel. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

...//...."

Vista la documentación aportada por la persona interesada conjuntamente con la solicitud formulada, **se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.**

Acorde a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria en cuanto a "cuantía de las ayudas", que indica entre otros aspectos:

"*La ayuda a percibir por el/la beneficiario/a será de 1.000,00 € siendo ésta la cantidad de ayuda máxima que podrá alcanzar.*

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000,00€ la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria descriptiva de gastos que acompaña junto con la documentación de solicitud de la ayuda./...

Séptimo.- En cuanto a la acreditación de los gastos acompañados a la memoria explicativa, aporta facturas y justificantes del pago por cambio en el mobiliario de la óptica, concepto de gasto subvencionable incluido en la categoría A.1 según la base tercera de la convocatoria. El importe de las facturas y justificantes de pago es superior a 1000 € (Iva excluido), con fechas de julio 2026, quedando claramente definido el producto contratado, según la base cuarta.

Octavo.- Dispone la base undécima de la convocatoria "Liquidación, Pago y justificación de las ayudas": *La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.*

Noveno.- Vista la base novena "Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de las ayudas" y la base décima "Comprobaciones y reintegro de las ayudas".

Vista la base decimosegunda "Instrucción y resolución del procedimiento de concesión", que dicta entre otros,

"2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

4.- El Servicio de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevará para propuesta de concesión de subvenciones a la Técnico de Administración Especial del Área Financiera y Presupuestaria."

Décimo.- Siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas, la formulada por José Ángel Sarriá de la Fuente, en representación de Sánchez Sarriá S.C, es la trigésima octava presentada con documentación completa y existe crédito disponible para atender su solicitud.

Fundamentos de Derecho

Primero: Considerando lo establecido en el **artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955,** en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como lo establecido en el **artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y lo dispuesto en el **artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,** respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana en materia de comercio.

Segundo: Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones**, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 17 de marzo de 2026, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, lo recogido en las Bases de la Convocatoria de ayudas para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026.

Tercero: Considerando lo establecido en el **artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante resolución de Alcaldía. No obstante, considerando lo establecido en el **Decreto de Alcaldía Número ASGE/2023/1186** de junio de 2023, quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Cuarto: Considerando el **Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188**, de delegación de competencias, en las que la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de dicho nombre.

Se ACUERDA:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

PRIMERO: Conceder a SANCHEZ SARRIA S.C con CIF J53570420, cuyo representante es José Ángel Sarriá de la Fuente con DNI ***1664** la ayuda por importe de 1.000 €, atendiendo a la base quinta de la convocatoria de concesión de Ayudas para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026.

SEGUNDO: Aprobar la disposición del gasto a favor de SANCHEZ SARRIA S.C con CIF J53570420 por importe de 1.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 421.43302.47905 "Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones a la Modernización y sostenibilidad de la empresa local", del vigente presupuesto del 2026.

TERCERO: Reconocer la obligación del pago a favor de SANCHEZ SARRIA S.C con CIF J53570420 por importe de 1.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 421.43302.47905 "Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones a la Modernización y sostenibilidad de la empresa local", del vigente presupuesto del 2026.

CUARTO: Informar a la persona beneficiaria que la aceptación de la subvención implica la sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en la base novena de la convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, de las que se extraen, entre otras, las siguientes:

- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel" seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el Ayuntamiento.

- Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

- Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.

Tal y como se establece en la base décima de la convocatoria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos de proceder a la liquidación de la ayuda mediante pago único en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria.

SEXTO: Hacer saber a la persona beneficiaria, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la persona beneficiaria, indicándole que atendiendo a lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte de la beneficiaria manifestación en sentido contrario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.2. Concesión de la ayuda para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026. Exp 2026/8884

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Primero: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2026 se aprueban las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026. Publicándose el extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 56 en fecha 24 de marzo de 2026.

Segundo: En aras a enfatizar la importancia de la modernización y la sostenibilidad como un valor añadido crucial para la competitividad y responsabilidad social de los negocios de Mutxamel, en el artículo primero de las bases arriba referidas, se recoge la finalidad de la convocatoria que es el realizar una disposición de fondos públicos como medida para animar a las empresas de Mutxamel, por un lado, a promover la modernización, la innovación, la digitalización y la mejora en la experiencia al cliente y, por otro lado, fomentar la adopción de prácticas sostenibles en el negocio local, impulsando la eficiencia energética, la gestión sostenible de residuos, el uso de materiales sostenibles y la digitalización enfocada a la sostenibilidad.

Tercero: Vista solicitud presentada en tiempo y forma en fecha 30/08/2026 con número de registro de entrada 14894/2026, por Laura Pfeifer Vélez con NIE ****9672*, en la que solicita la ayuda de referencia. Solicita ayuda por gastos incluidos

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

en la categoría A.1) relacionados con la adecuación del interior y/o exterior del establecimiento que contribuya a mejorar la imagen de este (Adquisición de estanterías de acero inoxidable y A.3) Actuaciones vinculadas con la implantación o adecuación de sistemas de facturación electrónica necesarios para el cumplimiento de la normativa legal. (Equipos informáticos destinados a la digitalización de la gestión desde el establecimiento)

Se comprueba que desarrolla su actividad de "Comercio menor pan, pasteles, confitería, lácteos" en un establecimiento abierto al público situado en la calle Del Mar 41 de Mutxamel, constando así en el Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT. Nombre comercial "Les Cakes de Laura"

Cuarto: Vista la documentación aportada por la persona interesada conjuntamente con la solicitud formulada, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Quinto: Vista la base decimosegunda, por la que la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo y Comercio, de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo Económico y Comercio.

Sexto: En fecha 25 de septiembre de 2026 se emite informe por la jefa del Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empleo y Comercio, el cual cito literalmente ": …//…

Dispone la Convocatoria en su base segunda en cuanto a Beneficiarios de las ayudas y requisitos, lo siguiente:

"Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo Autónomos (Empresario individual) Pymes, Micropymes, y otros colectivos sujetos a mutualidades cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

b) Que se encuentre en alguna de estas situaciones:

b.1-Que desarrolle su actividad en un establecimiento abierto al público en Mutxamel. Debiendo figurar en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT la dirección de la actividad en Mutxamel.

b.2- Que ejerza una actividad de Venta no sedentaria en el Mercadillo periódico de los miércoles de Mutxamel. Debiendo figurar en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT la dirección fiscal en Mutxamel.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

b.3-Para el caso de actividades agrícolas que tengan su explotación en el término municipal de Mutxamel y no tengan un establecimiento comercial abierto al público en la localidad deberá acreditar que dispone de un punto de venta en la misma explotación agrícola o que distribuya su producto para la venta en establecimientos comerciales de Mutxamel.

c) Realizar en el puesto de venta o en el establecimiento situado en Mutxamel o en la explotación agrícola, actuaciones de modernización, digitalización y/o sostenibilidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, relacionadas con gastos de los incluidos como subvencionables en estas bases.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

...//....”

Vista la documentación aportada por la persona interesada conjuntamente con la solicitud formulada, ***se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada****.*

Señala la base cuarta de la convocatoria “Acreditación de los gastos” que “*aquellos gastos subvencionables que, en el momento de la solicitud de la ayuda, no puedan justificarse con facturas y acreditación del pago, se aportará presupuesto de los mismos. En el presupuesto debe quedar claramente definido el servicio/producto a contratar que permita determinar si es o no un gasto apoyable incluido en esta convocatoria.*

En este caso, el/la solicitante deberá presentarlos, a los efectos de justificación, en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso será como máximo el 15 de noviembre de 2026.”

Acorde a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria en cuanto a “cuantía de las ayudas”, que indica entre otros aspectos:

“*La ayuda a percibir por el/la beneficiario/a será de 1.000,00 € siendo ésta la cantidad de ayuda máxima que podrá alcanzar.*

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000,00€ la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria descriptiva de gastos que acompaña junto con la documentación de solicitud de la ayuda.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Séptimo.- En cuanto a la acreditación de los gastos acompañados a la memoria explicativa, presenta facturas de compra de estanterías por valor de 92,54 € y presupuestos para la compra de ordenador y mezclador planetario por valor de 890,04 conceptos de gastos subvencionables incluidos en la categoría A.1, y A.3 según la base tercera de la convocatoria. El importe de las facturas y los presupuestos es de 982,58 € (Iva excluido), con fechas de marzo, julio y agosto de 2026, quedando claramente definido el producto contratado, según la base cuarta.

Octavo.- Dispone la base undécima de la convocatoria "Liquidación, Pago y justificación de las ayudas": *La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.*

Noveno.- Vista la base novena "Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de las ayudas" y la base décima "Comprobaciones y reintegro de las ayudas".

Vista la base decimosegunda "Instrucción y resolución del procedimiento de concesión", que dicta entre otros,

"2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

4.- El Servicio de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la

información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevará para propuesta de concesión de subvenciones a la Técnico de Administración Especial del Área Financiera y Presupuestaria."

Décimo.- Siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas, la formulada por Laura Pfeifer Velez, es la trigésimo novena presentada con documentación completa y existe crédito disponible para atender su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Considerando lo establecido en el **artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955,** en cuanto a la concesión de

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como lo establecido en el **artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y lo dispuesto en el **artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,** respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana en materia de comercio.

Segundo: Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones**, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 17 de marzo de 2026, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, lo recogido en las Bases de la Convocatoria de ayudas para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026.

Tercero: Considerando lo establecido en el **artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante resolución de Alcaldía. No obstante, considerando lo establecido en el **Decreto de Alcaldía Número ASGE/2023/1186** de junio de 2023, quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Cuarto: Considerando el **Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188**, de delegación de competencias, en las que la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de dicho nombre.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a LAURA PFEIFER VELEZ con NIE ****9672* la ayuda por importe de 982,58 €, atendiendo a la base quinta de la convocatoria de concesión de Ayudas para la modernización y sostenibilidad de establecimientos comerciales y de servicios de Mutxamel. Anualidad 2026.

SEGUNDO: Aprobar la disposición del gasto a favor de LAURA PFEIFER VELEZ con NIE ****9672* la ayuda por importe de 982,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 421.43302.47905 “Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones a la Modernización y sostenibilidad de la empresa local”, del vigente presupuesto del 2026.

TERCERO: Reconocer la obligación del pago a favor de LAURA PFEIFER VELEZ con NIE ****9672* la ayuda por importe de 982,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 421.43302.47905 “Medidas de apoyo a la actividad

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

económica local. Subvenciones a la Modernización y sostenibilidad de la empresa local", del vigente presupuesto del 2026.

CUARTO: Atendiendo a la base cuarta de la convocatoria, la persona beneficiaria deberá presentar, a los efectos de justificación de la ayuda la factura y acreditación del pago de la misma en el plazo establecido en la resolución de concesión de ayuda, que en todo caso será como máximo el 15 de noviembre de 2026.

QUINTO: Informar a la persona beneficiaria que la aceptación de la subvención implica la sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en la base novena de la convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, de las que se extraen, entre otras, las siguientes:

- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel" seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el Ayuntamiento.

- Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

- Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma actividad.

Tal y como se establece en la base décima de la convocatoria. El incumplimiento de las obligaciones impuestas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos de proceder a la liquidación de la ayuda mediante pago único en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria.

SÉPTIMO: Hacer saber a la persona beneficiaria, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del ayuntamiento de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a la persona beneficiaria, indicándole que atendiendo a lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte de la beneficiaria manifestación en sentido contrario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.3. Concesión de la ayuda para la Creación de Nuevas Actividades en Mutxamel. Exp. 8735/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del 04 de junio de 2026, se aprueban las Bases de la convocatoria de Ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel. Publicándose el extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 114, el 18 de junio de 2026.

Segundo: Para responder a la necesidad de impulsar el desarrollo económico local y favorecer la puesta en marcha de pequeñas iniciativas comerciales, de servicios y empresariales del municipio, en el artículo primero de las bases arriba referidas se recoge el objetivo de la convocatoria que es realizar una disposición de fondos públicos con el objetivo de afrontar gastos iniciales que pueden dificultar la puesta en marcha y consolidación de nuevos proyectos. Mediante esta línea de ayudas, el Ayuntamiento de Mutxamel pretende reducir estas barreras, incentivar la implantación de nuevas actividades y fortalecer el tejido empresarial local, contribuyendo a una economía más dinámica, diversificada y sostenible en beneficio del interés general.

Tercero: En fecha 24/08/2026 y registro de entrada 14644/2026 Dª Ana María Beltrán Martín con DNI Nº ***7956**, solicita ayuda por gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (Servicios profesionales de networking, formación y desarrollo de negocio 1 año).

Se comprueba que realiza su actividad *"Otros servicios de telecomunicación*", con fecha de inicio de actividad el 01 de abril del 2026. El establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Mutxamel, en la calle Mare de Deu del Pilar 113 planta 2 puerta C. Nombre comercial "Gestivoz"

Cuarto: Vista la documentación aportada por la persona interesada, conjuntamente con la solicitud formulada, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Quinto: Vista la base octava, por la cual la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio, de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo Económico y Comercio.

Sexto: Con fecha 01/10/2026, la jefa del Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio emite el informe que cito literalmente: …//…

"La persona interesada presenta en tiempo y forma, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, solicitud de ayudas en el marco de la convocatoria, acompañando la documentación establecida en las bases.

Dispone la Convocatoria en su base segunda "Beneficiarios de las ayudas y requisitos", lo siguiente:

"Personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos, ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en el ámbito territorial del municipio de Mutxamel, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.*
- *Que el inicio de la actividad económica por la que solicita la ayuda se haya producido desde el 1 de enero del 2026. Entendiendo como fecha de inicio de actividad la que figura en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.*
- *Que el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.*
- *Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Mutxamel.*

…."

Revisada la documentación aportada conjuntamente con la solicitud formulada se observa que:

Solicita ayuda por el inicio de una actividad profesional, incluida en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) número 769: "Otros servicios de telecomunicación", con fecha de inicio de actividad el 01 de abril del 2026. El establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Mutxamel, en la calle Mare de Deu del Pilar 113 planta 2 puerta C. Nombre comercial "Gestivoz"

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda solicitada.

Vista la memoria explicativa de gastos, la persona solicitante aporta documentos relativos a conceptos de gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (Servicios profesionales de networking, formación y desarrollo de negocio 1 año) por importe superior a 1.000 €

Conforme lo establecido en la base tercera de la convocatoria, en relación con la justificación de los gastos, los acredita con facturas y justificantes de pago de los mismos. Corresponden a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

La base cuarta de la convocatoria "cuantía de las ayudas", entre otros aspectos indica:

"La subvención a otorgar consistirá:

- En una ayuda económica por importe máximo de 1.000 € por beneficiario/a.

- Cuando el/la solicitante inicie una actividad económica de comercio al por menor que conlleve la apertura de un nuevo establecimiento comercial abierto al público la ayuda económica por beneficiario/ será por importe máximo de 1.500 €.

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 € o 1.500 €, según el caso, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria explicativa de gastos que presente en la solicitud.

...."

En cuanto lo dispuesto en la base décima relativo al "Pago y justificación de la subvención":

"1. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

2.- Si la persona beneficiaria, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso será con anterioridad al 15 de noviembre de 2026. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme estas bases."

Visto lo expuesto en el punto 2 y 3 de la base octava "Instrucción del procedimiento de concesión":

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

"- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida." ...//...

Séptimo.- En relación con la justificación de los gastos, los acredita con facturas y justificantes de pago de estos, correspondiente a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 por importe superior a los 1.000€ (IVA excluido).

Octavo.- Dispone la base décima de la convocatoria "Pago y justificación de la subvención": *La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, después de la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.*

Noveno.- Vista la base undécima "Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de las ayudas" y la base decimotercera "Comprobaciones y reintegro de las ayudas".

Vista la base octava "Instrucción y resolución del procedimiento de concesión", que dicta entre otras,

"2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. Si no se presenta la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

4.- La agencia de Desarrollo Local elaborará un informe, en el cual conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder-, y se elevará para propuesta de concesión de subvenciones a la Técnica de Administración Especial del Área Financiera y Presupuestaria."

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Décimo.- Siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas por diferentes interesados, la aportada Dª Ana María Beltrán Martín con DNI Nº ***7956** es la número seis y existe crédito disponible para atender su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

Primero: Considerando lo establecido en el artículo **23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955,** en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como lo establecido en el artículo **72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y lo dispuesto en el artículo **33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,** respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana en materia de comercio.

Segundo: Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones**, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también observando lo dispuesto en la **Ordenanza General de Subvenciones Municipal**, publicada en el BOP, el 17 de marzo de 2026, en las **Bases de Ejecución del Presupuesto** y, lo recogido en las Bases de la Convocatoria de ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

Tercero: Atendido lo establecido en **el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante resolución de Alcaldía. Sin embargo, atendido lo establecido en el **Decreto de Alcaldía Número ASGE/2023/1186** de junio de 2023, quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Cuarto: Atendido el Decreto de Alcaldía del 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188, de delegación de competencias, en las cuales la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de este nombre.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a ANA MARIA BELTRAN MARTIN con DNI Nº ***7956**, la ayuda por importe de 1000 €, atendiendo a la base cuarta de la convocatoria de Ayudas por la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

SEGUNDO: Aprobar la disposición del gasto a favor de ANA MARIA BELTRAN MARTIN con DNI Nº ***7956**, la ayuda por importe de 1000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

TERCERO: Reconocer la obligación del pago a favor de ANA MARIA BELTRAN MARTIN con DNI Nº ***7956**, la ayuda por importe de 1000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

CUARTO: Informar a la persona beneficiaria que la aceptación de la subvención implica la sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en la base decimosegunda de la convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, de las que se extraen, entre otras, las siguientes:

- Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de 1 año a contar desde el alta en el censo de Obligados Tributos. En caso contrario, deberá devolver la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.
- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel” seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el Ayuntamiento.
- Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

QUINTO: Informar a la persona beneficiaria del cumplimiento de lo indicado en la base decimotercera, en cuanto las comprobaciones y reintegro de las ayudas.

SEXTO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de proceder a la liquidación de la ayuda mediante pago único en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria.

SÈPTIMO: Hacer saber a la persona beneficiaria que, en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del Ajuntament de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

OCTAVO: Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria, indicándole que atendiendo lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte de la beneficiaria manifestación en sentido contrario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

4.3.4. Concesión de la ayuda para la Creación de Nuevas Actividades en Mutxamel. Exp. 8825/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del 04 de junio de 2026, se aprueban las Bases de la convocatoria de Ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel. Publicándose el extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 114, el 18 de junio de 2026.

Segundo: Para responder a la necesidad de impulsar el desarrollo económico local y favorecer la puesta en marcha de pequeñas iniciativas comerciales, de servicios y empresariales del municipio, en el artículo primero de las bases arriba referidas se recoge el objetivo de la convocatoria que es realizar una disposición de fondos públicos con el objetivo de afrontar gastos iniciales que pueden dificultar la puesta en marcha y consolidación de nuevos proyectos. Mediante esta línea de ayudas, el Ayuntamiento de Mutxamel pretende reducir estas barreras, incentivar la implantación de nuevas actividades y fortalecer el tejido empresarial local, contribuyendo a una economía más dinámica, diversificada y sostenible en beneficio del interés general.

Tercero: En fecha 26/08/2026 y registro de entrada 14768/2026 por Dª Rebeca García Bernad con DNI Nº ***6589**, se presenta solicitud para la ayuda de referencia. Solicita ayuda por gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (gastos de asesoría y compra de piano).

Se comprueba que realiza su actividad de "*Otras Actividades Relacionadas con la Música no clasificadas en otras partes*", con fecha de inicio de actividad el 15 de julio del 2026. La actividad se desarrolla en Mutxamel y el domicilio fiscal se encuentra, en la calle de l'Espigol nº 73 pta 37.

Cuarto: Vista la documentación aportada por la persona interesada, conjuntamente con la solicitud formulada, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Quinto: Vista la base octava, por la cual la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio, de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo Económico y Comercio.

Sexto: Con fecha 01/10/2026, la jefa del Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio emite el informe que cito literalmente ": …//…

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

"La persona interesada presenta en tiempo y forma, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, solicitud de ayudas en el marco de la convocatoria, acompañando la documentación establecida en las bases.

Dispone la Convocatoria en su base segunda "Beneficiarios de las ayudas y requisitos", lo siguiente:

"Personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos, ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en el ámbito territorial del municipio de Mutxamel, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos:

- *Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.*
- *Que el inicio de la actividad económica por la que solicita la ayuda se haya producido desde el 1 de enero del 2026. Entendiendo como fecha de inicio de actividad la que figura en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.*
- *Que el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.*
- *Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Mutxamel.*

...."

Revisada la documentación aportada conjuntamente con la solicitud formulada se observa que:

1. *Solicita ayuda por el inicio de una actividad profesional, incluida en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) número 039 Otras Actividades Relacionadas con la Música no clasificadas en otras partes ", con fecha de inicio de actividad el 15 de julio del 2026. La actividad se desarrolla en Mutxamel y el domicilio fiscal se encuentra, así mismo; en el término municipal de Mutxamel, en la calle de l'Espigol nº 73 pta 37.*

2. *Cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda solicitada.*

3. *Vista la memoria explicativa de gastos, la persona solicitante aporta documentos relativos a conceptos de gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (gastos de asesoría y compra de piano) por importe superior a 1.000 €.*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4. Conforme lo establecido en la base tercera de la convocatoria, en relación con la justificación de los gastos, los acredita con facturas y justificantes de pago de los mismos. Corresponden a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026. //

La base cuarta de la convocatoria "cuantía de las ayudas", entre otros aspectos indica:

"La subvención a otorgar consistirá:

- En una ayuda económica por importe máximo de 1.000 € por beneficiario/a.

- Cuando el/la solicitante inicie una actividad económica de comercio al por menor que conlleve la apertura de un nuevo establecimiento comercial abierto al público la ayuda económica por beneficiario/ será por importe máximo de 1.500 €.

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 € o 1.500 €, según el caso, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria explicativa de gastos que presente en la solicitud.

...."

En cuanto lo dispuesto en la base décima relativo al "Pago y justificación de la subvención":

"1. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

2.- Si la persona beneficiaria, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso será con anterioridad al 15 de noviembre de 2026. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme estas bases."

Visto lo expuesto en el punto 2 y 3 de la base octava "Instrucción del procedimiento de concesión":

"- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida."

...//...

Séptimo.- En relación con la justificación de los gastos, los acredita con facturas y justificantes de pago de estos, correspondiente a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 por importe superior a los 1.000€ (IVA excluido).

Octavo.- Dispone la base décima de la convocatoria "Pago y justificación de la subvención": *La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, después de la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.*

Noveno.- Vista la base undécima "Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de las ayudas" y la base decimotercera "Comprobaciones y reintegro de las ayudas".

Vista la base octava "Instrucción y resolución del procedimiento de concesión", que dicta entre otras,

"2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. Si no se presenta la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

4.- La agencia de Desarrollo Local elaborará un informe, en el cual conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder-, y se elevará para propuesta de concesión de subvenciones a la Técnica de Administración Especial del Área Financiera y Presupuestaria."

Décimo.- Siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas por diferentes interesados, la aportada por Rebeca García Bernad con DNI Nº ***6589** es la número siete y existe crédito disponible para atender su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

Primero: Considerando lo establecido en el artículo **23 del Reglamento de**

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como lo establecido en el artículo **72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y lo dispuesto en el artículo **33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,** respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana en materia de comercio.

Segundo: Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones**, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también observando lo dispuesto en la **Ordenanza General de Subvenciones Municipal**, publicada en el BOP, el 17 de marzo de 2026, en las **Bases de Ejecución del Presupuesto** y, lo recogido en las Bases de la Convocatoria de ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

Tercero: Atendido lo establecido en **el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante resolución de Alcaldía. Sin embargo, atendido lo establecido en el **Decreto de Alcaldía Número ASGE/2023/1186** de junio de 2023, quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Cuarto: Atendido el Decreto de Alcaldía del 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188, de delegación de competencias, en las cuales la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de este nombre.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a REBECA GARCIA BERNAD con DNI Nº ***6589**, la ayuda por importe de 1000 €, atendiendo a la base cuarta de la convocatoria de Ayudas por la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

SEGUNDO: Aprobar la disposición del gasto a favor de REBECA GARCIA BERNAD con DNI Nº ***6589**, la ayuda por importe de 1000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

TERCERO: Reconocer la obligación del pago a favor de REBECA GARCIA BERNAD con DNI Nº ***6589**, la ayuda por importe de 1000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

CUARTO: Informar a la persona beneficiaria que la aceptación de la subvención implica la sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en la base

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

decimosegunda de la convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, de las que se extraen, entre otras, las siguientes:

- Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de 1 año a contar desde el alta en el censo de Obligados Tributos. En caso contrario, deberá devolver la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel" seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el Ayuntamiento.

- Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

QUINTO: Informar a la persona beneficiaria del cumplimiento de lo indicado en la base decimotercera, en cuanto las comprobaciones y reintegro de las ayudas.

SEXTO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de proceder a la liquidación de la ayuda mediante pago único en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria.

SÈPTIMO: Hacer saber a la persona beneficiaria que, en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del Ajuntament de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

OCTAVO: Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria, indicándole que atendiendo lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte de la beneficiaria manifestación en sentido contrario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.3.5. Concesión de la ayuda para la Creación de Nuevas Actividades en Mutxamel. Exp. 9242/2026

Vista la propuesta de acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del 04 de junio de 2026, se aprueban las Bases de la convocatoria de Ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel. Publicándose el extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 114, el 18 de junio de 2026.

Segundo: Para responder a la necesidad de impulsar el desarrollo económico local y favorecer la puesta en marcha de pequeñas iniciativas comerciales, de servicios y empresariales del municipio, en el artículo primero de las bases arriba referidas se recoge el objetivo de la convocatoria que es realizar una disposición de fondos públicos con el objetivo de afrontar gastos iniciales que pueden dificultar la puesta en marcha y consolidación de nuevos proyectos. Mediante esta línea de ayudas, el Ayuntamiento de Mutxamel pretende reducir estas barreras, incentivar la implantación de nuevas actividades y fortalecer el tejido empresarial local, contribuyendo a una economía más dinámica, diversificada y sostenible en beneficio del interés general.

Tercero: En fecha 12/09/2026 y registro de entrada 15620/2026 por Francisco José Pérez Vidal con DNI Nº ****3286*, presenta solicitud para la ayuda de referencia. Solicita ayuda por gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (Asociación Española de codificación Comercial, Suscripción ChatGPT Plus, Suscripción Anual InShot, Gestoria y Asesoramiento, Teléfono Redmi Note 15 Pro, Portátil HP 255 G9).

Se comprueba que realiza su actividad de "*Comercio menor por correo o catálogo*", con fecha de inicio de actividad el 06 de julio del 2026, y domicilio de desarrollo de la actividad en la calle Jaume II 77, planta BJ Puerta B. Nombre comercial "Connexia Play".

Cuarto: Vista la documentación aportada por la persona interesada, juntamente con la solicitud formulada, se comprueba que cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Quinto: Vista la base octava, por la cual la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio, de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo Económico y Comercio.

Sexto: Con fecha 02/10/2026, la jefa del Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio emite el informe que cito literalmente ": …//…

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

La persona interesada presenta en tiempo y forma, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, solicitud de ayudas en el marco de la convocatoria, acompañando la documentación establecida en las bases.

Dispone la Convocatoria en su base segunda "Beneficiarios de las ayudas y requisitos", lo siguiente:

"Personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos, ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en el ámbito territorial del municipio de Mutxamel, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

- Que el inicio de la actividad económica por la que solicita la ayuda se haya producido desde el 1 de enero del 2026. Entendiendo como fecha de inicio de actividad la que figura en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Que el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Mutxamel.

...."

Revisada la documentación aportada conjuntamente con la solicitud formulada se observa que:

1. *Solicita ayuda por el inicio de una actividad empresarial, incluida en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) número 665: "Comercio menor por correo o catálogo", con fecha de inicio de actividad el 06 de julio del 2026. El establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Mutxamel, en la calle Jaume II 77, planta BJ Puerta B. Nombre comercial "Connexia Play".*
2. *Cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda solicitada.*
3. *Vista la memoria explicativa de gastos, la persona solicitante aporta documentos relativos a conceptos de gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (Asociación Española de codificación Comercial, Suscripción ChatGPT Plus, Suscripción Anual InShot, Gestoria y Asesoramiento, Teléfono Redmi Note 15 Pro, Portátil HP 255 G9) por importe superior a 1.000 €.*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4. Conforme lo establecido en la base tercera de la convocatoria, en relación con la justificación de los gastos, los acredita, una parte, con facturas y justificantes de pago de los mismos y otra mediante presupuesto (Portátil HP 255 G9. ***No obstante falta por acreditar el pago de aquellas facturas que se produjeron con posterioridad al mes de Julio, mes del que presenta extracto bancario y con el que podemos justificar las facturas de dicho mes. Corresponden a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026****.*

La base cuarta de la convocatoria "cuantía de las ayudas", entre otros aspectos indica:

"La subvención a otorgar consistirá:

- En una ayuda económica por importe máximo de 1.000 € por beneficiario/a.

- Cuando el/la solicitante inicie una actividad económica de comercio al por menor que conlleve la apertura de un nuevo establecimiento comercial abierto al público la ayuda económica por beneficiario/ será por importe máximo de 1.500 €.

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 € o 1.500 €, según el caso, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria explicativa de gastos que presente en la solicitud.

…."

En cuanto lo dispuesto en la base décima relativo al "Pago y justificación de la subvención":

"1. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

2.- Si la persona beneficiaria, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso será con anterioridad al 15 de noviembre de 2026. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme estas bases."

Visto lo expuesto en el punto 2 y 3 de la base octava "Instrucción del procedimiento de concesión":

"- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida."

...//...

Séptimo.- En relación con la justificación de los gastos, aporta facturas y justificantes de pago de estos por valor de 721,52 € y presupuesto por valor de 371,07€, correspondiente a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 por importe superior a los 1.000€ (IVA excluido).

Octavo.- Dispone la base décima de la convocatoria "Pago y justificación de la subvención": *La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, después de la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.*

Noveno.- Vista la base undécima "Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de las ayudas" y la base decimotercera "Comprobaciones y reintegro de las ayudas".

Vista la base octava "Instrucción y resolución del procedimiento de concesión", que dicta entre otras,

"2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. Si no se presenta la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

4.- La agencia de Desarrollo Local elaborará un informe, en el cual conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder-, y se elevará para propuesta de concesión de subvenciones a la Técnica de Administración Especial del Área Financiera y Presupuestaria."

Décimo.- Siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas por diferentes interesados, la aportada por Francisco José Pérez Vidal con DNI Nº ***3286** es el número ocho y existe crédito disponible para atender su solicitud.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

Primero: Considerando lo establecido en el artículo **23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955,** en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como lo establecido en el artículo **72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y lo dispuesto en el artículo **33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,** respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana en materia de comercio.

Segundo: Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones**, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también observando lo dispuesto en la **Ordenanza General de Subvenciones Municipal**, publicada en el BOP, el 17 de marzo de 2026, en las **Bases de Ejecución del Presupuesto** y, lo recogido en las Bases de la Convocatoria de ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

Tercero: Atendido lo establecido en **el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante resolución de Alcaldía. Sin embargo, atendido lo establecido en el **Decreto de Alcaldía Número ASGE/2023/1186** de junio de 2023, quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Cuarto: Atendido el Decreto de Alcaldía del 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188, de delegación de competencias, en las cuales la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de este nombre.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a FRANCISCO JOSE PEREZ VIDAL con DNI Nº ***3286**, la ayuda por importe de 1000 €, atendiendo a la base cuarta de la convocatoria de Ayudas por la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

SEGUNDO: Aprobar la disposición del gasto a favor de FRANCISCO JOSE PEREZ VIDAL con DNI Nº ***3286**, la ayuda por importe de 1000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

TERCERO: Reconocer la obligación del pago a favor de FRANCISCO JOSE PEREZ VIDAL con DNI Nº ***3286**, la ayuda por importe de 1000 €, con cargo a

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

CUARTO: Informar a la persona beneficiaria que el gasto por el que solicita la ayuda deberá haber sido efectuado y pagado como máximo el 31 de octubre de 2026. Deberá aportar a los efectos de la justificación de la ayuda otorgada por sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y con anterioridad al 15 noviembre de 2026, la acreditación del pago con transferencia o cargo bancario. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme lo indicado en las bases reguladoras. **(Deberá presentar justificante de pago de las facturas de los meses de agosto y septiembre, así como factura y justificante de pago del presupuesto presentado).**

QUINTO: Informar la persona beneficiaria que la aceptación de la subvención implica la sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en la base undécima de la convocatoria y otra normativa aplicable en materia de subvenciones, de las cuales se extraen, entre otras, las siguientes:

- Mantener la actividad para la cual solicita la ayuda un año como mínimo, a contar desde el alta en el Censo de Obligados tributarios. En caso contrario, tiene que devolverse la ayuda otorgada de manera proporcional en los meses de inactividad.
- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el Ayuntamiento.
- Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredito los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención otras ayudas públicas.

Tal como se establece en la base decimotercera de la convocatoria, el incumplimiento de las obligaciones impuestas podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

SEXTO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de proceder a la liquidación de la ayuda mediante pago único en la cuenta bancaria facilitada por la persona beneficiaria.

SÈPTIMO: Hacer saber a la persona beneficiaria que, en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las ayudas públicas será objeto

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

de publicación en la página web del Ajuntament de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

OCTAVO: Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria, indicándole que atendiendo lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte de la beneficiaria manifestación en sentido contrario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.6. Concesión de la ayuda para la Creación de Nuevas Actividades en Mutxamel. Exp. 9892/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del 04 de junio de 2026, se aprueban las Bases de la convocatoria de Ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel. Publicándose el extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 114, el 18 de junio de 2026.

Segundo: Para responder a la necesidad de impulsar el desarrollo económico local y favorecer la puesta en marcha de pequeñas iniciativas comerciales, de servicios y empresariales del municipio, en el artículo primero de las bases arriba referidas se recoge el objetivo de la convocatoria que es realizar una disposición de fondos públicos con el objetivo de afrontar gastos iniciales que pueden dificultar la puesta en marcha y consolidación de nuevos proyectos. Mediante esta línea de ayudas, el Ayuntamiento de Mutxamel pretende reducir estas barreras, incentivar la implantación de nuevas actividades y fortalecer el tejido empresarial local, contribuyendo a una economía más dinámica, diversificada y sostenible en beneficio del interés general.

Tercero: En fecha 28/09/2026 y registro de entrada 16512/2026 por Aitana García Hernández con DNI Nº ***3614**, presenta solicitud para la ayuda de referencia. Solicita ayuda por gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad (adecuación del puesto del Mercado Municipal).

Se comprueba que realiza su actividad de *"Industria bollería y pastelería*", con fecha de inicio de actividad el 18 de septiembre del 2026. El establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Mutxamel, en la Avd Carlos Soler nº 66 (Mercado Municipal). Nombre comercial "Pessic Petita Pastisseria".

Cuarto: Vista la documentación aportada por la persona interesada, conjuntamente con la solicitud formulada, se comprueba que cumple con las

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Quinto: Vista la base octava, por la cual la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio, de la Concejalía de ADL, Promoción, Desarrollo Económico y Comercio.

Sexto: Con fecha 02/10/2026, la jefa del Servicio de Desarrollo Local, Emprendimiento, Ocupación y Comercio emite el informe que cito literalmente ": …//…

"La persona interesada presenta en tiempo y forma, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, solicitud de ayudas en el marco de la convocatoria, acompañando la documentación establecida en las bases.

Dispone la Convocatoria en su base segunda "Beneficiarios de las ayudas y requisitos", lo siguiente:

"Personas físicas o jurídicas, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos, ejerzan sus actividades empresariales, comerciales o profesionales en el ámbito territorial del municipio de Mutxamel, cualquiera que sea su forma jurídica y que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud.

- Que el inicio de la actividad económica por la que solicita la ayuda se haya producido desde el 1 de enero del 2026. Entendiendo como fecha de inicio de actividad la que figura en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Que el establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Mutxamel, o en ausencia de éste, el domicilio fiscal. Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Mutxamel.

…."

Revisada la documentación aportada conjuntamente con la solicitud formulada se observa que:

1. *Solicita ayuda por el inicio de una actividad empresarial, incluida en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) número 419.2 "Industria bollería y pastelería", con fecha de inicio de actividad el 18 de septiembre del 2026. El establecimiento de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Mutxamel, en la Avd Carlos Soler nº 66*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

(Mercado Municipal). Nombre comercial "Pessic Petita Pastisseria".

2. *Cumple con las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria para ser beneficiario/a de la ayuda solicitada. Se informa que, con fecha 26/08/2026 tiene formalizada el acta de concesión del puesto número 4 del Mercado Municipal y que los gastos que solicita son para la adecuación de dicho puesto.*

3. *Vista la memoria explicativa de gastos, la persona solicitante aporta documentos relativos a conceptos de gastos originados por la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, (adecuación del puesto del Mercado Municipal) por importe superior a 1.500 €.*

4. *Conforme lo establecido en la base tercera de la convocatoria, en relación con la justificación de los gastos aporta presupuesto de los mismos, en este caso, a los efectos de justificación y con anterioridad al 15 de noviembre de 2026 la persona solicitante deberá aportar facturas y justificante del pago de los mismos, debiendo corresponder a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.*

La base cuarta de la convocatoria "cuantía de las ayudas", entre otros aspectos indica:

"La subvención a otorgar consistirá:

- En una ayuda económica por importe máximo de 1.000 € por beneficiario/a.

- Cuando el/la solicitante inicie una actividad económica de comercio al por menor que conlleve la apertura de un nuevo establecimiento comercial abierto al público la ayuda económica por beneficiario/ será por importe máximo de 1.500 €.

Para el caso de solicitantes que presenten presupuestos o justificantes de gastos por importe inferior a 1.000 € o 1.500 €, según el caso, la ayuda que pueda concederse será equivalente al importe contemplado en los presupuestos y/o facturas, reflejados en la memoria explicativa de gastos que presente en la solicitud.

…."

En cuanto lo dispuesto en la base décima relativo al "Pago y justificación de la subvención":

"1. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

2.- Si la persona beneficiaria, en el momento de la solicitud de la ayuda, no ha aportado facturas y justificantes de pago por el importe de la ayuda solicitada, deberá presentarlos a los efectos de justificación en el plazo

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

establecido en la resolución de concesión de la ayuda, que en todo caso será con anterioridad al 15 de noviembre de 2026. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme estas bases."

Visto lo expuesto en el punto 2 y 3 de la base octava "Instrucción del procedimiento de concesión":

"- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida."

...//...

Séptimo.- En relación con la acreditación de los gastos, aporta presupuesto correspondiente a gastos subvencionables ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026 por importe superior a los 1.500€ (IVA excluido).

Octavo.- Dispone la base décima de la convocatoria "Pago y justificación de la subvención": *La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, después de la resolución, y notificación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.*

Noveno.- Vista la base undécima "Obligaciones y compromisos de los beneficiarios de las ayudas" y la base decimotercera "Comprobaciones y reintegro de las ayudas".

Vista la base octava "Instrucción y resolución del procedimiento de concesión", que dicta entre otras,

"2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. Si no se presenta la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

3.- El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.- La agencia de Desarrollo Local elaborará un informe, en el cual conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder-, y se elevará para propuesta de concesión de subvenciones a la Técnica de Administración Especial del Área Financiera y Presupuestaria."

Décimo.- Siguiendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas por diferentes interesados, la aportada por Aitana García Hernández con DNI Nº ***3614**, es la número nueve y existe crédito disponible para atender su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES

Primero: Considerando lo establecido en el artículo **23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955,** en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como lo establecido en el artículo **72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y lo dispuesto en el artículo **33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,** respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana en materia de comercio.

Segundo: Considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones**, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también observando lo dispuesto en la **Ordenanza General de Subvenciones Municipal**, publicada en el BOP, el 17 de marzo de 2026, en las **Bases de Ejecución del Presupuesto** y, lo recogido en las Bases de la Convocatoria de ayudas para la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

Tercero: Atendido lo establecido en **el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones** las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel serán aprobadas mediante resolución de Alcaldía. Sin embargo, atendido lo establecido en el **Decreto de Alcaldía Número ASGE/2023/1186** de junio de 2023, quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

Cuarto: Atendido el Decreto de Alcaldía del 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188, de delegación de competencias, en las cuales la competencia de Promoción y Fomento Económico queda delegada en la Concejalía de este nombre.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a AITANA GARCIA HERNANDEZ con DNI- Nº ***3614**, la ayuda por importe de 1.500 €, atendiendo a la base cuarta de la convocatoria de Ayudas por la creación de nuevas actividades en Mutxamel.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEGUNDO: Aprobar la disposición del gasto a favor de AITANA GARCIA HERNANDEZ con DNI- Nº ***3614**, por importe de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

TERCERO: Reconocer la obligación del pago a favor de AITANA GARCIA HERNANDEZ con DNI- Nº ***3614**, por importe de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 420.24101.47000 “Agencia de Desarrollo Local. Subvenciones empresas para el fomento del empleo”.

CUARTO: Informar a la persona beneficiaria que el gasto por el que solicita la ayuda deberá haber sido efectuado y pagado como máximo el 31 de octubre de 2026. Deberá aportar a los efectos de la justificación de la ayuda otorgada por sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y con anterioridad al 15 noviembre de 2026, la acreditación del pago con transferencia o cargo bancario. En caso contrario deberá devolver el importe de la ayuda no justificada conforme lo indicado en las bases reguladoras.

QUINTO: Informar a la persona beneficiaria que la aceptación de la subvención implica la sujeción a las obligaciones y compromisos establecidos en la base decimosegunda de la convocatoria y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, de las que se extraen, entre otras, las siguientes:

- Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de 1 año a contar desde el alta en el censo de Obligados Tributos. En caso contrario, deberá devolver la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

- Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel” seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el Ayuntamiento.

- Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

SEXTO: Informar a la persona beneficiaria del cumplimiento de lo indicado en la base decimotercera, en cuanto las comprobaciones y reintegro de las ayudas.

SÉPTIMO: Trasladar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de proceder a la liquidación de la ayuda mediante pago único en la cuenta bancaria facilitada por la

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

persona beneficiaria.

OCTAVO: Hacer saber a la persona beneficiaria que, en cumplimiento del que se establece en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de las ayudas públicas será objeto de publicación en la página web del Ajuntament de Mutxamel, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario.

NOVENO: Notificar este acuerdo a la persona beneficiaria, indicándole que atendiendo lo establecido en artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, se entenderá por aceptada la subvención si en el plazo de 10 días hábiles, desde la recepción de esta notificación, no se presenta por parte de la beneficiaria manifestación en sentido contrario.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.3.7. Dar cuenta del embargo de créditos de la Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante a la mercantil ATI PROTECCIÓN Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L.

Visto Informe-propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 7 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la notificación y mandamiento de embargo de los créditos y derechos, recibida en este Ayuntamiento con fecha 06/10/2026 y número de Registro General de entrada 2026/17127 de la Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante con referencia Nº 812600225988553 para las obligaciones de pago que este Ayuntamiento tenga pendiente de abonar a la mercantil ATI PROTECCIÓN Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L con CIF B56700776, para la cancelación de la deuda pendiente con un importe total de 2.183,93€

Consultado la contabilidad, la mercantil ATI PROTECCIÓN Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L no tiene en la actualidad, ningún crédito ni derecho pendiente con este Ayuntamiento.

Se PROPONE:

PRIMERO. - Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la orden de embargo emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante, por la que se ordena retener e ingresar a su favor, los créditos pendientes de pago de la mercantil ATI PROTECCIÓN Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS S.L que puedan surgir en adelante hasta cancelar la deuda pendiente y que asciende a 2.183,93 €.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil.

La Junta de Gobierno queda enterada.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.3.8. Relación 039/2026 de propuestas de gastos, contratos menores.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Presentados informes-propuestas, por cada uno de los Centros Gestores del gasto, exponiendo la necesidad de la formalización de contratos menores que se estiman pertinentes.

Comprobado que, en dichas propuestas, después relacionadas, se hace constar, que no se altera el objeto del contrato en aplicación de lo preceptuado en el art. 118.1 de la LCSP.

Por otra parte, justifican que los contratos propuestos no superan el plazo de duración de un año. Y en su caso, han justificado que el servicio proponente no cuenta con los medios, técnicos y humanos, necesarios para la realización de los trabajos objeto de los presentes contratos.

En el caso de contratos de obras, se aporta proyecto debidamente aprobado, así como, informe de supervisión del proyecto, en su caso.

A los informes-propuestas, se adjuntan ofertas de los contratistas propuestos para la ejecución de las necesidades contractuales.

Justificado en los expedientes, que se considera que los contratistas relacionados, cuentan con la capacidad de obrar, y en su caso, habilitación profesional, necesarias para concertar los presentes contratos.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente en las aplicaciones relacionadas, del estado de gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según se acredita con la emisión de documentos previos de autorización y disposición de los gastos (AD), por los responsables administrativos de los Centros Gestores del gasto.

Verificado que se han seguido los trámites mínimos prevenidos en el artículo 118 de la LCSP 9/2017.

A tenor de lo establecido en el apartado 1 de la DA Segunda de la LCSP 9/2017, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel es el órgano competente para resolver la adjudicación de los contratos propuestos y por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno. Y de lo establecido en el art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Administraciones Públicas, que permite proceder a la acumulación, de procedimientos que guarden identidad sustancial o intima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento,

Se ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar y por tanto autorizar y disponer los gastos correspondientes a los contratos menores contenidos en la relación nº 2026/039, números de orden del 1 al 16, ambos incluidos, por un importe total de 14.851,46 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto, y al mismo tiempo, en su caso, aprobándose las condiciones específicas de ejecución de los contratos, tal y como siguen:

N.ORD	Referencia completa	Identificador completo - Nombre completo	Texto	Importe
1	202604000000483	B30665400 - TEDITRONIC, S.L.	ADQUISICIÓN DE UN SONÓMETRO PARA LA POLICÍA LOCAL	2.751,56€
2	202604000000484	B03945003 - MANUEL GUIJARRO TOT ESPORT, S.L	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE LAS BICICLETAS DE LA POLICÍA LOCAL	117,00€
3	202605200000265	21496485H - BAEZA MESEGUER, MARIA DEL MAR	CONTRATO MENOR AGULLA D,OR 2026	1.100,01€
4	202606800000347	B54572094 - LEVANTE SOLUTION 2011, S.L.	TECLADOS, RATONES, CAMARAS, ALTAVOCES, SWITCHES, CABLES Y ADAPTADORES CORRIENTE	1.224,53€
5	202623000001687	B53609772 - PEDRAZA REPARACIONES CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES S.L.U.	REPARACIÓN VEHÍCULO RENAULT MAXITI 4322 JHB	262,73€
6	202623000001691	B03678414 - METALURGICA VICENTE' S S.L.	Realizar trabajos de sustitución de claraboyas en el Centro Social Polivalente	2.995,00€
7	202623000001696	21484492P - ESTEVE VARO, ANTONIO JOSE	SUSTITUCIÓN MOSQUITERA EL SALVADOR	338,80€
8	202623000001697	B54949912 - ELECTROMONTAJES SALVA, S.L.	COLOCACIÓN TOLDO EN CEIP ARBRE BLANC	732,14€

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

N.ORD	Referencia completa	Identificador completo - Nombre completo	Texto	Importe
9	202623000001706	A46138921 - ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	Sustitución del regulador del grupo semafórico del cruce nº 9 en la calle ce Mar con Avda de Carlos Soler	1.996,80€
10	202624100000202	B53609541 - AGROJARDIN SALA S.L.	Suministro de material para el huerto del CEIP El Salvador	240,17€
11	202624100000203	B53609541 - AGROJARDIN SALA S.L.	Adquisición de planteles para el huerto municipal de Ravel	29,52€
12	202631000000593	02281861P - ESTEBAN VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	EDICION DE CARTEL CREATIVO DEL CICLO DE MUSICA	326,70€
13	202631400000230	A03071933 - AGOSTENSE, HIJOS DE CAYETANO SERNA, S.A.U	CONTRATACION AUTOBUS PARA EXCURSION A LA FERIA DEL TURRON	860,00€
14	202631800000111	44803358W - ROBLES RUBIO, JOSE ELIAS	MASTER-CLASS DE TROMBÓN	297,50€
15	202631800000113	04849194N - RUIZ LARA, JAVIER	COMPRA DE DOS TECLADOS PARA EL CONSERVATORIO	1.216,00€
16	202642100000290	B03735958 - GRAFICAS TXETXU S.L.	PUBLICIDAD Y REPARTO BONOS-CONSUMO MUTXAMEL 2026	363,00€

SEGUNDO: Dar traslado al Registro de contratos, a los efectos de lo dispuesto en el art. 335.1 de la LCSP 9/2017, para su remisión al Tribunal de Cuentas u órgano autonómico de fiscalización, así como a los efectos del art. 346.3 de dicha Ley, para su comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Al mismo tiempo, se remitirá copia de la adjudicación de los presentes contratos menores al Perfil del contratante de este órgano de contratación, a los efectos de cumplimentar la publicación de datos trimestral, de acuerdo con lo prevenido en el art. 63.4 de la citada LCSP 9/2017.

También se procederá a publicar en el portal de transparencia, a los efectos de la publicación trimestral de los contratos menores, prevista en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

TERCERO: Notificar a los contratistas adjudicatarios para su conocimiento y efectos procedentes.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4. ÁREA DEL TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD

4.4.1. Licencia ambiental para actividad agropecuaria mixta. Expediente 2025/5308.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1º. 29 de julio de 2025. RGE nº 11229. D. Santiago Navas Galera presenta solicitud de licencia ambiental para ejercer actividad agropecuaria mixta, en Partida Sant Peret, nº 42 A de Mutxamel, polígono 8 parcela 71 (referencia catastral 03090A008000710000GK), según Memoria agronómica de explotación agropecuaria mixta de cabras y olivos (uso particular), redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Gabriel Gironés Bernabé.

Resultando que, consta en el expediente el justificante del pago de la tasa correspondiente, certificado de compatibilidad urbanística y justificante de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana (REGA).

2º. 31 de julio de2025. RGS nº 7788. Se solicita emisión de informe preceptivo a Consellería de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.

3º. 7 de octubre de 2025. Edicto del Sr. Concejal Delegado de Aperturas, por el que se somete a información pública el expediente, llevándose a cabo la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal por un período de tiempo de 20 días.

Asimismo, consta emitida notificación a los colindantes, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 55 de la Ley 6/2014, relativo al trámite de información pública y audiencia a colindantes.

4º. 8 de octubre de 2025. RGE nº 14619. Comunicación de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca informando que no procede la emisión de informe Agronómico, siendo favorable el informe de Sanidad y Producción animal, adjuntando el mismo, en el que concluye, se transcribe literal, "*en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia agraria, se emite INFORME FAVORABLE para la legalización de una nave de 9 m2 y otras instalaciones complementarias necesarias para la producción de ganado caprino en régimen de autoconsumo vinculadas a la explotación*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

ganadera con n.º REGA ES030900000658 en la parcela 71 del polígono 8, del T.M. de Mutxamel.".

5º. 26 de febrero de 2026. Informe técnico de deficiencias emitido por el Ingeniero Industrial municipal con respecto a dos afecciones por encontrarse en la Zona de Policía del Rio Seco (cauce público) así como de la Zona de Protección de la Carretera CV-800.

6º. 5 de marzo de 2026. Oficio por el que se requiere al interesado la subsanación de las deficiencias advertidas según informe técnico de fecha 26/02/2026.

7º. 26 de mayo de 2026. RGE nº 8628. Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar en relación al expediente solicitud de autorización para la legalización de explotación ganadera existente, en zona de policía de cauce (Riu Sec) en Paraje Sant Peret, parcela 3090A008000710000GK del t.m. de Mutxamel, acordando:

"1. Comunicar a D. Santiago Navas Galera, que no procede la emisión de autorización por este Organismo de cuenca para instalaciones ya existentes, dado que no se actúa dentro del cauce, no se realiza obra ni instalación nueva alguna, no supone un cambio de uso ni se modifican las cotas de la parcela.

2. Advertir a D. Santiago Navas Galera, que este informe no exime de la autorización o informe que puedan ser necesarios de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

3. Advertir a D. Santiago Navas Galera, que, consultada la cartografía del PATRICOVA, la parcela donde se ubica la explotación se encontraría en ***zona inundable (Peligrosidad 6. Frecuencia baja (500 años) y calado bajo (<0.8 m))****, lo cual se informa a los efectos oportunos. Dado que las instalaciones se encuentran en zona inundable se deberá cumplir con lo establecido en el* ***artículo 14.bis*** *(9.bis/9.ter, en caso de zona de flujo preferente) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como lo indicado en la normativa PATRICOVA al efecto.*

4. Informar que, en caso de desear realizar nuevas obras o instalaciones en la citada parcela, se deberá solicitar autorización de las mismas a este Organismo de cuenca (o presentar declaración responsable, según el caso), por localizarse en zona de policía de cauce, presentando instancia suscrita al efecto, documento acreditativo de la titularidad de la parcela, y la documentación técnica que defina la actuación.

5. Poner en su conocimiento que, se deberá respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril)."

8º. 17 y 18 de septiembre de 2026. RGE nº 10459 y 15918. D. Santiago Navas Galera presenta documentación tendente a su subsanación, entre ellas, resolución de la Dirección General de de Infraestructuras de Transportes de fecha 01/09/2026, por la que se autoriza al interesado para la instalación de contador de agua potable que afecta a la carretera CV-800 en el P.K. 0.750, margen derecho, en Mutxamel.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

9º. 18 de septiembre de 2026. Informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial Municipal con respecto a la documentación obrante en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL. La actividad objeto del expediente se encuentra sometida al régimen de licencia ambiental previsto en el Título III de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con las categorías de actividades incluidas en su Anexo II, apartado 13.1.8, relativo a aquellas actividades que por la legislación estatal o autonómica requieran autorización sectorial previa.

En el presente supuesto concurren afecciones sectoriales derivadas de la ubicación de la actividad en zona de policía de cauce público y en zona de protección de la carretera CV-800, constando en el expediente los correspondientes pronunciamientos sectoriales.

La licencia ambiental municipal se otorga, en consecuencia, sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o títulos habilitantes que resulten exigibles por otras Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ACTIVIDAD AGROPECUARIA EXISTENTE Y OBJETO DE REGULARIZACIÓN. Consta en el expediente Certificado de compatibilidad urbanística de fecha 23/11/2022, solicitado por D. Santiago Navas Galera para la actividad explotación ganadera de autoconsumo en Partida Sant Peret s/n de Mutxamel, con referencia catastral rústica 03090A008000710000GK. El objeto del presente expediente no consiste en la implantación ex novo de una explotación ganadera en suelo no urbanizable, sino en la regularización administrativa de una actividad agropecuaria preexistente, circunstancia que resulta relevante a efectos de valorar las limitaciones derivadas de la normativa de prevención del riesgo de inundación.

La explotación ganadera se encuentra inscrita en el REGA y cuenta con informe zootécnico favorable para el aprovechamiento ganadero en suelo no urbanizable, así como con antecedentes de control oficial de las instalaciones por los servicios veterinarios competentes.

Estos pronunciamientos acreditan el cumplimiento de los requisitos correspondientes al ámbito de la normativa ganadera, sin perjuicio de la necesidad de verificar el cumplimiento de la normativa territorial, urbanística, ambiental e hidráulica que resulte aplicable.

TERCERA. AFECCIONES SECTORIALES DE LA PARCELA Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Afecciones hidráulicas

La parcela se encuentra incluida en zona inundable, con peligrosidad de nivel 6, **frecuencia baja y calado bajo**, conforme a la resolución de la CHJ incorporada al expediente.

El artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) establece limitaciones a los usos del suelo en zona inundable y dispone, específicamente respecto de las edificaciones ya existentes, que **las Administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección**. Asimismo, **exige que el titular conozca y asuma el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables,** con la presentación ante el organismo de cuenca y el Ayuntamiento de una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

Por su parte, el artículo 18 del PATRICOVA establece limitaciones específicas para los usos y actividades en suelo no urbanizable afectado por peligrosidad de inundación. En el nivel 6 se mantienen las prohibiciones previstas para los usos de mayor vulnerabilidad, entre los que se encuentran los establos, granjas y criaderos de animales, estableciéndose una excepción específica para viviendas y establecimientos hoteleros, condicionada a medidas de adecuación.

No obstante, en el presente supuesto debe atenderse a la circunstancia de que la explotación ganadera ya se encontraba implantada con anterioridad y es objeto de regularización, no de nueva implantación. Esta circunstancia debe ponerse en relación con el régimen establecido por el RDPH para las edificaciones e instalaciones existentes, cuyo artículo 14 bis contempla expresamente la adopción de medidas de disminución de vulnerabilidad y autoprotección, así como la presentación de la declaración responsable.

En consecuencia, la regularización pretendida deberá entenderse limitada a la actividad e instalaciones preexistentes, **sin que la licencia pueda amparar ampliaciones, incrementos de capacidad, nuevas instalaciones o modificaciones que supongan una intensificación del uso o un incremento de la vulnerabilidad frente al riesgo de inundación**, salvo que dichas actuaciones resulten expresamente compatibles con la normativa territorial y sectorial aplicable y obtengan, en su caso, las autorizaciones correspondientes.

En este sentido, consta resolución de la CHJ de fecha 22/05/2026, dictada en el expediente 2026AZ0519, relativa a la **autorización para la legalización de la explotación ganadera existente en zona de policía del cauce**. Pronunciamiento especialmente relevante, por cuanto el organismo de cuenca, dentro de su ámbito competencial, ha examinado la situación de la explotación existente y se ha pronunciado

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

señalando que *"no procede la emisión de autorización por este Organismo de cuenca para instalaciones ya existentes, dado que no se actúa dentro del cauce, no se realiza obra ni instalación nueva alguna, no supone un cambio de uso ni se modifican las cotas de la parcela"*. No obstante, dicho pronunciamiento no sustituye las competencias municipales en materia de control ambiental y urbanístico, ni permite prescindir de las determinaciones territoriales aplicables, por lo que la licencia ambiental deberá otorgarse, en su caso, dentro del ámbito propio de la competencia municipal y con sujeción a las condiciones establecidas por el organismo de cuenca, así como a las siguientes MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIÓN:

a) Mantener libres y practicables los accesos y vías de evacuación de la parcela.
b) Establecer un procedimiento de actuación ante episodios de lluvias intensas o riesgo de inundación que permita el traslado de los animales a zonas seguras.
c) Evitar el almacenamiento en zonas susceptibles de inundación de materiales, productos, residuos u otros elementos que puedan ser arrastrados por las aguas.
d) Garantizar que los elementos e instalaciones vinculados a la actividad se mantengan en condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad.
e) Adoptar las medidas necesarias para impedir, en caso de inundación, el arrastre de residuos, estiércoles, productos o cualquier otro elemento susceptible de producir afecciones al cauce o al medio ambiente.
f) Mantener las instalaciones y elementos de protección frente a inundaciones en adecuado estado de conservación.
g) El titular deberá suscribir y mantener a disposición de la Administración la correspondiente declaración responsable sobre el conocimiento y asunción del riesgo de inundación y de las medidas de protección civil aplicables, en los términos previstos en el artículo 14 bis del RDPH.

Estas condiciones se establecen sin perjuicio de las que hayan sido impuestas por la CHJ en su resolución de 22 de mayo de 2026, que deberán cumplirse en sus propios términos.

Afección a la carretera CV-800.

Consta resolución del Servicio Territorial de Infraestructuras Públicas de Alicante, de fecha 1 de septiembre de 2026, relativa a la instalación de contador de agua potable que afecta a la carretera CV-800. Dicha autorización deberá entenderse circunscrita a la actuación expresamente contemplada en la misma. El titular deberá cumplir, en todo caso, las condiciones establecidas por el órgano competente en materia de carreteras y obtener las autorizaciones que resulten exigibles para cualquier actuación adicional que afecte a la carretera o a su zona de protección.

CUARTA. COMPTENCIA ORGÁNICA. Considerando que, el órgano competente para resolver es el Alcalde, a tenor del art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma ha sido

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a D. Santiago Navas Galera, licencia ambiental para ejercer actividad agropecuaria mixta, en Partida Sant Peret, nº 42 A, de Mutxamel, polígono 8 parcela 71, con referencia catastral 03090A008000710000GK, según memoria agronómica de explotación agropecuaria mixta de cabras y olivos (uso particular), redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Gabriel Gironés Bernabé, con las siguientes con las SIGUIENTES CONDICIONES GENÉRICAS:

a) No podrá comenzar a ejercer la actividad antes de que se haya expedido el acta de comprobación favorable por parte del Ayuntamiento.
b) Para obtener dicha acta, deberá solicitarse del Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a la solicitud una certificación del técnico director de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
c) Para la realización de obras deberá contar, con carácter previo al ejercicio de la actividad, de licencia de obras o, en su caso, declaración responsable urbanística conforme a su normativa de aplicación.
d) La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
e) La Autoridad Municipal podrá ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los Arts. 62 y siguientes de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Asimismo, deberá adoptar, al menos, las siguientes MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD frente al riesgo de inundación. Estas condiciones se establecen sin perjuicio de las que hayan sido impuestas por la CHJ en su resolución de 22 de mayo de 2026, que deberán cumplirse en sus propios términos:

a) Mantener libres y practicables los accesos y vías de evacuación de la parcela.
b) Establecer un procedimiento de actuación ante episodios de lluvias intensas o riesgo de inundación que permita el traslado de los animales a zonas seguras.
c) Evitar el almacenamiento en zonas susceptibles de inundación de materiales, productos, residuos u otros elementos que puedan ser arrastrados por las aguas.
d) Garantizar que los elementos e instalaciones vinculados a la actividad se mantengan en condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad.
e) Adoptar las medidas necesarias para impedir, en caso de inundación, el arrastre de residuos, estiércoles, productos o cualquier otro elemento susceptible de producir afecciones al cauce o al medio ambiente.
f) Mantener las instalaciones y elementos de protección frente a inundaciones en adecuado estado de conservación.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

g) El titular deberá suscribir y mantener a disposición de la Administración la correspondiente declaración responsable sobre el conocimiento y asunción del riesgo de inundación y de las medidas de protección civil aplicables, en los términos previstos en el artículo 14 bis del RDPH.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.2. Denegación reserva de aparcamiento de uso exclusivo. Expediente 2026/3662.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la instancia presentada en fecha 09/04/2026 y número 5238 de RGE, por D. Francisco Javier Blazquez Ros, exponiendo que es discapacitado solicitando una plaza de aparcamiento para discapacitados en C/ Sant Antoni, nº 29 de Mutxamel, específica para matrícula del vehículo de su propiedad y, en su caso, una plaza sin matrícula.

Resultando que, con fecha 15/04/2026 y registro nº 7463/2026 se emite informe por la Policía Local sobre reserva de estacionamiento para movilidad reducida en C/ Sant Antoni, nº 29, que literalmente dice: "Visto lo solicitado, por parte de esta Policía Local se informe que exclusivamente desde el punto de vista de la seguridad vial no existe inconveniente en ubicar una parada de discapacitados en la C/ San Antonio. Se hace constar que en la citada vía, actualmente no existe habilitada ninguna zona para este tipo de estacionamiento. El punto concreto y la señalización a instalar en caso de autorizarlo, debe ser la que el departamento técnico correspondiente considere oportuno."

Resultando que, con fecha 28/05/2026 se dicta providencia por el Concejal Delegado de Actividades disponiendo que por el Área de Servicios y Mantenimiento se ejecute una zona de estacionamiento para personas con movilidad reducida de uso general en la C/ Sant Antoni, nº 29, de Mutxamel.

Resultando que, con fecha 08/06/2026 y nº 9323 y 9371 de RGE, se presenta instancias por D. Francisco Javier Blazquez Ros, exponiendo que, teniendo ya concedida una plaza de aparcamiento de discapacitados de uso general, solicita la plaza de uso exclusivo por ser una calle semipeatonal y para poder efectuar descargas.

Resultando que, con fecha 28/09/2026 se emite informe por la Jefatura de Sección de Bienestar Social que literalmente dice: *"PRIMERO. - De conformidad con la Ordenanza Municipal para la emisión de Informes de Vulnerabilidad y/o exclusión, no es posible acomodar los extremos del contenido que se solicita al incluir elementos de valoración que exceden al ámbito de acción de los Servicios Sociales municipales que*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

recoge la Ley 3/2029 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. SEGUNDO. - Que la persona interesada no es usuaria de los Servicios Sociales de Mutxamel, por lo que resulta de imposible cumplimiento informar los extremos que se solicitan."

Considerando lo establecido en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Considerando que, que en el artículo 26, 27 y 28 de la Ordenanza de las Reservas de Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, y para carga y descarga de mercancía y materiales, viene regulado el procedimiento para el uso personalizado de una reserva de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Considerando que, el artículo 27 establece entre otros, los siguientes requisitos para el otorgamiento de una reserva personalizada:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para personas con Discapacidad
- Declaración responsable del solicitante indicando si en el edificio en que reside existen plazas de aparcamiento, exponiendo las razones de no poder disponer de una de ellas, sea en alquiler o en propiedad, y declaración responsable del presidente o administrador de la comunidad de propietarios indicando si hay o no plazas vacantes en el garaje susceptibles de ser utilizadas por el interesado.
- Que el interesado no pueda sufragar con sus propios medios, una plaza de aparcamiento privado en su domicilio o en sus proximidades. A valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Acción Social.
- Que tenga que utilizar un vehículo como forma frecuente y única de transporte sin que pueda hacer uso de otros medios. A valorar en el preceptivo informe de la Concejalía de Acción Social.
- Que las circunstancias de circulación y aparcamiento existentes en la calle lo permitan.

Considerando que, el criterio seguido por el Ayuntamiento en la ordenación de las reservas de estacionamiento para personas con movilidad reducida ha venido orientado, con carácter general, a la creación de plazas de uso general, destinadas a cualquier persona titular de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, ubicándolas prioritariamente en aquellos espacios en los que concurren circunstancias objetivas que justifican una necesidad general de accesibilidad, a fin de garantizar la accesibilidad universal y procurar una distribución racional y proporcionada del espacio público.

El establecimiento de una reserva individualizada constituye, por el contrario, una medida de carácter singular que implica destinar de manera exclusiva un espacio de dominio y uso público a un usuario determinado, por lo que debe quedar condicionada a

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

la concurrencia y acreditación de las circunstancias específicas previstas en la Ordenanza municipal.

En el presente supuesto, consta que, como consecuencia de la solicitud inicial y del informe emitido por la Policía Local, se procedió a habilitar en C/ Sant Antoni, nº 29 de Mutxamel, una plaza reservada para personas con movilidad reducida de uso general, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de estacionamiento de las personas titulares de tarjeta que utilicen dicha vía.

En el expediente no consta acreditada la concurrencia de dichos requisitos en los términos exigidos por la Ordenanza, no habiéndose podido emitir por los Servicios Sociales municipales el informe de valoración previsto expresamente por la normativa municipal.

A tal efecto, no resulta procedente transformar la plaza de uso general existente en una reserva individualizada sin que se hayan acreditado las circunstancias específicas que justifican dicha medida.

Considerando que, el órgano competente para autorizar la licencia del vado permanente corresponde al Alcalde en virtud del art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la misma ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de delegaciones en fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: **DENEGAR** la solicitud presentada por D. Francisco Javier Blazquez Ros relativa al establecimiento de una reserva de aparcamiento para personas con movilidad reducida de uso exclusivo en C/ Sant Antoni, n.º 29 de Mutxamel, al no haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en los artículos 26, 27 y 28 de la Ordenanza de las Reservas de Vía Pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas y de las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, y para carga y descarga de mercancías y materiales, necesarios para justificar la afectación exclusiva de una plaza de uso público.

SEGUNDO: MANTENER la plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida existente en C/ Sant Antoni, n.º 29 de Mutxamel, **con carácter de uso general,** destinada a las personas titulares de la correspondiente tarjeta de estacionamiento, de conformidad con la finalidad de accesibilidad y con los criterios municipales de ordenación y distribución de las reservas de estacionamiento en la vía pública.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.4.3. Licencia de Vado Permanente. Expediente 2026/7192.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la instancia presentada con fecha 7 de julio de 2026 y nº 12012 del R.G.E presentada por Dª. María Del Carmen Navarro Mozo, en la que solicita licencia de Vado Permanente para el garaje anexo a vivienda para 2 vehículos, situado en la C/ Samaruc, nº 30 de Mutxamel, aportando fotografía del acceso.

Resultando que, con fecha 29 de julio de 2026 se ha emitido informe policial nº 15400/2026 que literalmente dice: *"Que realizada visita de inspección se comprueba que el acceso ya dispone de rebaje en la acera, así como de bordillo pintado de color amarillo, y que no existe ningún elemento en la configuración de la entrada-salida, que pueda suponer un especial riesgo para la seguridad vial, debiendo los usuarios de éste mantener la debida atención y precaución en la ejecución de las maniobras, tanto de acceso como de salida del inmueble.*

Que, por lo antes expuesto, el que suscribe no aprecia inconveniente para autorizar la solicitud que nos ocupa"

Resultando que, con fecha 1 de octubre de 2026 se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, que literalmente dice: *"en relación con el expediente de solicitud de licencia para vado presentada por RGE 07.07.2026 - 12012, por Dª. María del Carmen Navarro Mozo en la calle Samaruc nº 30, emite el siguiente* ***INFORME:***

ANTECEDENTES:

Que con fecha 29.07.2026 se emite informe por parte de la Policía Local indicando que, se comprueba que el acceso ya dispone de rebaje en la acera, así como de bordillo pintado de color amarillo, y que no existe ningún elemento en la configuración de la entrada-salida, que pueda suponer un especial riesgo para la seguridad vial,… no apreciándose inconveniente para autorizar la solicitud que nos ocupa

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el acondicionamiento de la acera para el acceso a la parcela ya se encuentra ejecutado.

Que respecto a su configuración ***SE AJUSTA*** *a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, publicada en el BOP nº 23 de fecha 02.02.2023.*

Que se han ejecutado con el mismo pavimento que el de la acera, con lo que ***SE AJUSTA*** *a la legislación vigente en materia de accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*

Que se encuentra señalizado con pintura amarilla el rebaje del bordillo, como

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

establece el artículo 12.3 de la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas



POR TODO LO CUAL, *se informa que el tramo de acera y vía pública afectados por el vado* ***SE AJUSTAN*** *a las prescripciones técnicas municipales."*

Considerando que la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.23), dispone en su art. nº 2.1 "A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por vado la disponibilidad de un espacio de la vía pública para facilitar el acceso y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles. 2.2 Los vados se clasifican en: 1. Permanentes 2. Temporales".

Considerando que el artículo 3.3 de dicha Ordenanza dispone que "cuando se trate de viviendas unifamiliares se concederá autorización de vado siempre y cuando cumplan la normativa de habitabilidad", en este caso, consta informe técnico favorable en el expediente 2026/6207, de declaración responsable de primer uso para 32 viviendas unifamiliares pareadas, en Calle Del Bonitol nº 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45,47, 49, 51, 53, 55 y 57 y Calle Del Samaruc nº 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42,44, 46, 48 y 50.

Considerando los arts. 3.1 y 5 de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.23) que disponen que "Se considera vado permanente los que puedan utilizarse todos los días de la semana, durante las veinticuatro horas del día". Así como que, "La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general. Por ello, las autorizaciones de vado tendrán siempre carácter restrictivo y se otorgarán en precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creando ningún derecho subjetivo a favor de sus titulares".

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Considerando que, conforme al art. 12.1 de la Ordenanza “las autorizaciones de vados se condicionarán, en su caso, a la habilitación de las aceras y/o las vías públicas afectadas para posibilitar el acceso y salida de vehículos a inmuebles según los condicionantes técnicos regulados en este capítulo y al resto de obligaciones establecidas en la resolución autorizadora”. Asimismo, en su apartado 4 del mismo art se establece que “queda prohibido cualquier otra forma de acceso de vehículos al interior de los inmuebles distinta de a la regulada en este artículo y, en particular, mediante rapas o instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que invadan la acera o la calzada”.

Considerando que, el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Alcalde conforme al art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 2023/1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia de vado permanente, con placa nº 1416, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Dª. MARIA DEL CARMEN NAVARRO MOZO para el garaje de la vivienda con 2 vehículos, sito en la C/ Samaruc, nº 30 de Mutxamel (referencia catastral urbana 1834601YH2523N0004LY), debiendo cumplir las condiciones generales señaladas en la vigente Ordenanza municipal y se advierte de la necesidad del uso de dicho vado con especial precaución por atravesar espacio de paso de peatones y vías ciclistas, en su caso.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos de liquidar y notificar carta de pago por la cantidad de 38,13 €, por la adquisición de las placas de vado, y de la cantidad de 35,13, €, por la tasa correspondiente a 2 vehículos y categoría tercera de la calle para el ejercicio 2026, y proceder al alta en el Padrón Municipal de Vados para el ejercicio 2027, a Dª. MARIA DEL CARMEN NAVARRO MOZO, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento.

TERCERO: La persona interesada, para poder retirar las placas de vado, deberá personarse, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (PREVIA CITA https://ayto.mutxamel.org/), en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo, los documentos que se relaciona a continuación:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- Acreditación del abono de las tasas antedichas, conforme a las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.4. Licencia de Vado Permanente. Expediente 2026/7140.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la instancia presentada con fecha 6 de julio de 2026 y nº 11874 del R.G.E presentada por D. Manuel Antonio Maldonado Fernández, en la que solicita licencia de Vado Permanente para el garaje anexo a vivienda para 1 vehículo, situado en la C/ Ossa Menor, nº 10 de Mutxamel, con referencia catastral 1135208YH2513N0001OX.

Resultando que, con fecha 13 de julio de 2026 se ha emitido informe policial nº 14634/2026 que literalmente dice: *"Que realizada visita de inspección se comprueba que (se adjunta fotografía al dorso) el acceso ya dispone de rebaje en la acera, así como de bordillo pintado de color amarillo, y que no existe ningún elemento en la configuración de la entrada-salida, que pueda suponer un especial riesgo para la seguridad vial, debiendo los usuarios de éste mantener la debida atención y precaución en la ejecución de las maniobras, tanto de acceso como de salida del inmueble.*

Que, por lo antes expuesto, el que suscribe no aprecia inconveniente para autorizar la solicitud que nos ocupa"

Resultando que, con fecha 1 de octubre de 2026 se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, que literalmente dice: *"en relación con el expediente de solicitud de licencia para vado presentada por RGE 06.07.2026 - 11874, por D. Manuel Antonio Maldonado Fernández en la calle Ossa Menor nº 10, emite el siguiente* ***INFORME:***

ANTECEDENTES:

Que con fecha 13.07.2026 se emite informe por parte de la Policía Local indicando que, se comprueba que el acceso ya dispone de rebaje en la acera, así como de bordillo pintado de color amarillo, y que no existe ningún elemento en la configuración de la entrada-salida, que pueda suponer un especial riesgo para la seguridad vial,… no apreciándose inconveniente para autorizar la solicitud que nos ocupa

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el acondicionamiento de la acera para el acceso a la parcela ya se encuentra ejecutado.

Que respecto a su configuración ***SE AJUSTA*** *a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, publicada en el BOP nº 23 de fecha 02.02.2023.*

Que se han ejecutado con el mismo pavimento que el de la acera, con lo que ***SE AJUSTA*** *a la legislación vigente en materia de accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*

Que se encuentra señalizado con pintura amarilla el rebaje del bordillo, como establece el artículo 12.3 de la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas



POR TODO LO CUAL, *se informa que el tramo de acera y vía pública afectados por el vado* ***SE AJUSTAN*** *a las prescripciones técnicas municipales."*

Considerando que la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.23), dispone en su art. nº 2.1 "A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por vado la disponibilidad de un espacio de la vía pública para facilitar el acceso y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles. 2.2 Los vados se clasifican en: 1. Permanentes 2. Temporales".

Considerando que el artículo 3.3 de dicha Ordenanza dispone que "cuando se trate de viviendas unifamiliares se concederá autorización de vado siempre y cuando cumplan la normativa de habitabilidad", en este caso, consta informe técnico favorable

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

en el expediente 2026/6451, de declaración responsable de primer uso para vivienda en C/ Ossa Menor, nº 10, de Mutxamel.

Considerando los arts. 3.1 y 5 de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.23) que disponen que "Se considera vado permanente los que puedan utilizarse todos los días de la semana, durante las veinticuatro horas del día". Así como que, "La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general. Por ello, las autorizaciones de vado tendrán siempre carácter restrictivo y se otorgarán en precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creando ningún derecho subjetivo a favor de sus titulares".

Considerando que, conforme al art. 12.1 de la Ordenanza "las autorizaciones de vados se condicionarán, en su caso, a la habilitación de las aceras y/o las vías públicas afectadas para posibilitar el acceso y salida de vehículos a inmuebles según los condicionantes técnicos regulados en este capítulo y al resto de obligaciones establecidas en la resolución autorizadora". Asimismo, en su apartado 4 del mismo art se establece que "queda prohibido cualquier otra forma de acceso de vehículos al interior de los inmuebles distinta de a la regulada en este artículo y, en particular, mediante rapas o instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que invadan la acera o la calzada".

Considerando que, el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Alcalde conforme al art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 2023/1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia de vado permanente, con placa nº 1417, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a D. MANUEL ANTONIO MALDONADO FERNANDEZ para el garaje de la vivienda, para 1 vehículo, sito en la C/ Ossa Menor, nº 10 de Mutxamel (referencia catastral urbana 1135208YH2513N0001OX), debiendo cumplir las condiciones generales señaladas en la vigente Ordenanza municipal y se advierte de la necesidad del uso de dicho vado con especial precaución por atravesar espacio de paso de peatones y vías ciclistas, en su caso.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos de liquidar y notificar carta de pago por la cantidad de 38,13 €, por la adquisición de las placas de vado, y de la cantidad de 35,13, €, por la tasa correspondiente a 1 vehículo y categoría tercera de la calle para el ejercicio 2026, y proceder al alta en el Padrón Municipal de Vados para el ejercicio 2027, a D. MANUEL ANTONIO MALDONADO FERNANDEZ, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento.

TERCERO: La persona interesada, para poder retirar las placas de vado, deberá personarse, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (PREVIA CITA https://ayto.mutxamel.org/), en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo, los documentos que se relaciona a continuación:

- Acreditación del abono de las tasas antedichas, conforme a las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.5. Licencia de Vado Permanente. Expediente 2026/8214.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la instancia presentada con fecha 5 de agosto de 2026 y nº 13873 del R.G.E presentada por Dª. Eva María Llull Rodríguez, en la que solicita licencia de Vado Permanente para el garaje anexo a vivienda para 2 vehículos, situado en la C/ Pintor Peyret, nº 18 B de Mutxamel.

Resultando que, con fecha 17 de agosto de 2026 se ha emitido informe policial nº 16971/2026 que literalmente dice:

"Que realizada visita de inspección (se adjunta fotografía al dorso), se comprueba que el acceso no dispone de rebaje en la acera, e igualmente que no se encuentra el bordillo pintado de color amarillo, así como que no existe ningún elemento en la configuración de la entrada-salida que pueda suponer un especial riesgo para la seguridad vial, debiendo los usuarios de éste, mantener la debida atención y precaución, en la ejecución de las maniobras tanto de acceso como de salida del inmueble.

Que, por lo antes expuesto, una vez que se haya realizado el rebaje de la acera y posterior pintado de amarillo, el que suscribe no aprecia inconveniente para autorizar la solicitud que nos ocupa."

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do



Resultando que, con fecha 23 de septiembre de 2026 y nº 16227 de RGE, se presenta por Dª. EVA MARIA LLULL RODRIGUEZ, instancia adjuntando fotografía del vado ya terminado.

Resultando que, con fecha 1 de octubre de 2026 se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, que literalmente dice:

"en relación con el expediente de solicitud de licencia para vado presentada por RGE 05.08.2026 - 13873, por Dª. Eva María Llull Rodríguez en la calle Pintor Peyret nº 18B, se emite el siguiente ***INFORME:***

ANTECEDENTES:

Que con fecha 17.08.2026 se emite informe por parte de la Policía Local indicando que, se comprueba que el acceso no dispone de rebaje en la acera, e igualmente que no se encuentra el bordillo pintado de color amarillo, y que no existe ningún elemento en la configuración de la entrada-salida, que pueda suponer un especial riesgo para la seguridad vial, que, por lo anterior expuesto una vez que se haya realizado el rebaje de la acera y posterior pintado de amarillo, no se aprecia inconveniente para autorizar la solicitud que nos ocupa

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que el acondicionamiento de la acera para el acceso a la parcela ya se ha ejecutado.

Que respecto a su configuración ***SE AJUSTA*** *a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, publicada en el BOP nº 23 de fecha 02.02.2023.*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

*Que se han ejecutado con el mismo pavimento que el de la acera, con lo que **SE AJUSTA** a la legislación vigente en materia de accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*

Que se encuentra señalizado con pintura amarilla el rebaje del bordillo, como establece el artículo 12.3 de la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas



***POR TODO LO CUAL,** se informa que el tramo de acera y vía pública afectados por el vado **SE AJUSTAN** a las prescripciones técnicas municipales."*

Considerando que la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.23), dispone en su art. nº 2.1 "A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por vado la disponibilidad de un espacio de la vía pública para facilitar el acceso y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles. 2.2 Los vados se clasifican en: 1. Permanentes 2. Temporales".

Considerando que el artículo 3.3 de dicha Ordenanza dispone que "cuando se trate de viviendas unifamiliares se concederá autorización de vado siempre y cuando cumplan la normativa de habitabilidad", en este caso, consta expediente 2024/3869 de conformidad de la declaración responsable de ocupación de primer uso de la vivienda sita en C/ Pintor Peyret, nº 18 B, de Mutxamel.

Considerando los arts. 3.1 y 5 de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.23) que disponen que "Se considera vado permanente los que puedan utilizarse todos los días de la semana, durante las veinticuatro horas del día". Así como que, "La utilización de los espacios de las vías públicas para la entrada y salida de vehículos constituye un uso y aprovechamiento común especial del dominio público local, que beneficia particularmente al titular y produce limitaciones al uso común general. Por ello, las autorizaciones de vado tendrán siempre carácter restrictivo y se otorgarán en precario,

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no creando ningún derecho subjetivo a favor de sus titulares".

Considerando que, conforme al art. 12.1 de la Ordenanza "las autorizaciones de vados se condicionarán, en su caso, a la habilitación de las aceras y/o las vías públicas afectadas para posibilitar el acceso y salida de vehículos a inmuebles según los condicionantes técnicos regulados en este capítulo y al resto de obligaciones establecidas en la resolución autorizadora". Asimismo, en su apartado 4 del mismo art se establece que "queda prohibido cualquier otra forma de acceso de vehículos al interior de los inmuebles distinta de a la regulada en este artículo y, en particular, mediante rapas o instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que invadan la acera o la calzada".

Considerando que, el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Alcalde conforme al art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 2023/1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia de vado permanente, **con placa nº 1418,** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Dª. EVA MARIA LLULL RODRIGUEZ, para el garaje de la vivienda con 2 vehículos, sito en la C/ Pintor Peyret, nº 18 B, de Mutxamel (referencia catastral urbana 1841608YH2514S0001UQ), debiendo cumplir las condiciones generales señaladas en la vigente Ordenanza municipal y se advierte de la necesidad del uso de dicho vado con especial precaución por atravesar espacio de paso de peatones y vías ciclistas, en su caso.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos de liquidar y notificar carta de pago por la cantidad de 38,13 €, por la adquisición de las placas de vado, y de la cantidad de 35,13, €, por la tasa correspondiente a 2 vehículos y categoría tercera de la calle para el ejercicio 2026, y proceder al alta en el Padrón Municipal de Vados para el ejercicio 2027, a Dª. EVA MARIA LLULL RODRIGUEZ, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento.

TERCERO: La persona interesada, para poder retirar las placas de vado, deberá personarse, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (PREVIA CITA https://ayto.mutxamel.org/), en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo, los documentos que se relaciona a continuación:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- Acreditación del abono de las tasas antedichas, conforme a las tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.6. Baja de licencia de vado permanente. Expte 2026/7165.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que, con fecha 31/07/2026 y nº 11191 de RGS se inicia trámite de audiencia a Dª. Rosa Guardiola Perdiguero, en calidad de titular, trámite previo a procedimiento de revocación de la autorización de vado permanente con placa nº 1072 por incumplimiento de las condiciones de autorización, situado en C/ la Mar, nº 41 A, de Mutxamel.

Vista la instancia presentada en fecha 31/08/2026 y nº 15037 de RGE, por Dª. Rosa Guardiola Perdiguero, solicitando la baja y procediendo a la devolución de las placas del vado con nº 1072, situado en C/ del Mar esquina C/ Mare de Déu del Remei, nº 73, de Mutxamel.

Resultando que, con fecha 31/07/2025 la Junta de Gobierno Local declarar el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sito en la C/ Mare de Déu del Remei, nº 73, local 4, con acceso por C/ La Mar, con referencia catastral 3451205YH2535S0004FY, con placa número 1072, a favor de Dª. Rosa Guardiola Perdiguero.

Resultando que, con fecha 01/10/2026 se emite informe por la Arquitecto Técnico Municipal, que literalmente dice:

"ANTECEDENTES:

Que con fecha 29.06.2026 se emite informe por parte de la Policía Local indicando que, se observa placa de vado (licencia municipal nº 1072) en fachada de edificio, el acceso afectado por la citada autorización no reúne las condiciones necesarias para el uso autorizado de entrada y salida de vehículos, sin que exista acceso adecuado para el paso de vehículos desde la vía pública al interior del inmueble. Constatándose la instalación de un ventanal fijo sin apertura alguna, y una puerta destinada exclusivamente al tránsito peatonal. Asimismo, se observa la inexistencia del correspondiente rebaje de la acera para facilitar el acceso de vehículos, así como la ausencia de la señalización

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

horizontal asociada al vado, consistente en el pintado del bordillo conforme a lo establecido en la normativa municipal de aplicación.

Con fecha 09.02.2023 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de vado permanente para garaje sito en la C/ Mare de Déu del Remei, nº 73, debiendo cumplir además de las condiciones generales señaladas en la vigente Ordenanza.

Con fecha 31.07.2025 la Junta de Gobierno Local declarar el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sito en la C/ Mare de Déu del Remei, nº 73, local 4 con acceso por C/ La Mar, con referencia catastral 3451205YH2535S0004FY, con placa número 1072, a favor de Dª. Rosa Guardiola Perdiguero, debiendo cumplir, con las condiciones generales señaladas en la vigente Ordenanza.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Personada en el lugar se comprueba la inexistencia del correspondiente rebaje de la acera para facilitar el acceso de vehículos, así como la ausencia de la señalización horizontal asociada al vado, consistente en el pintado del bordillo conforme a lo establecido en la normativa municipal de aplicación.



***POR LO QUE,** técnicamente procedería la revocación y baja del vado (licencia municipal nº 1072), al constatarse la inexistencia de acceso y salida de vehículos desde o a la vía pública, y encontrarse la acera en su estado original, como se establece en la Ordenanza de las reservas de vía pública para la entrada de vehículos a través de las aceras y vías públicas, publicada en el BOP nº 23 de fecha 02.02.2023.”*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Considerando que el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.24), define que se entenderá por vado la disponibilidad de un espacio de la vía pública para facilitar el acceso y salida de vehículos a todo tipo de inmuebles, y se clasificarán en permanentes y temporales.

Considerando que el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.24), establece que se podrán conceder vados temporales para los locales en los que se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios, siempre que dispongan en su interior, con carácter permanente, de una zona reservada para la realización de las operaciones de carga y descarga o propias de la actividad, con una superficie mínima de 20 metros cuadrados.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Vía Pública para entrada de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02.02.24) literalmente dice:

"1.- La persona titular de la autorización, previa comunicación escrita a este Ayuntamiento, podrá solicitar la baja del vado.

2.- La resolución municipal de baja del vado se supeditará a la previa realización, en su caso, de las obras necesarias para nivelar la acera y el bordillo afectados, según los condicionantes técnicos que se establezcan por los servicios municipales, así como a la supresión de la señalización indicativa de la existencia del vado, y a la eliminación de las marcas viales (señalización horizontal) dando continuidad a la ordenación de la calle afectada y a la devolución de las placas de vado.

3.- La baja de la autorización no se hará efectiva hasta el momento en que el titular de la autorización y/o propietario del inmueble cumpla con la obligación reseñada en el apartado anterior."

Por todo lo anterior, a la vista del informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 01/10/2026, al haberse cumplido las condiciones para la baja recogidas en el antedicho artículo 8, procede estimar la baja del vado.

Considerando que, el órgano competente para autorizar la baja del vado permanente corresponde al Alcalde en virtud del art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la misma ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de delegaciones en fecha 19/06/23.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la solicitud de baja en el padrón de vados, presentada Dª. Rosa Guardiola Perdiguero, para el vado con placa número 1072, situado en C/ Mare de Déu del Remei, nº 73, local 4, con acceso por C/ La Mar, con referencia catastral 3451205YH2535S0004FY, por todo lo anteriormente expuesto.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos de dar de baja la licencia de vado en el Padrón Municipal de Vados para el ejercicio **2027**, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.7. Cambio de titularidad de vado permanente. Expediente 2026/9862.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista la instancia presentada en fecha 28/09/2026 y nº 16474 de RGE, por Dª. Josefina Berenguer Gilabert, en la que expone que con fecha 11/09/2025 vendió su vivienda en C/ Camí de Ferrándiz, nº 4, de Mutxamel, que dicha vivienda tenía vado, y habiéndolo comunicado al nuevo titular, éste no realiza el cambio, por lo que solicita el cambio de titularidad o la baja del mismo para no seguir abonando la tasa anual, así como el abono del pago efectuado. Aportando la siguiente documentación: justificante de pago y escritura de compraventa otorgada con fecha 11/09/2025 a favor de la mercantil ISAMAABD INMO, S.L.

Resultando que, en el Registro de Vados figura de alta vado para 2 vehículos, sito en la C/ Camí de Ferrándiz, nº 4, con la licencia de vado permanente con placa nº 1293, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/10/2024, cuyo titular es Dª. Josefina Berenguer Gilabert.

Resultando que, no consta en los archivos de esta oficina expediente ni solicitud de cambio de titularidad realizada por el adquiriente la mercantil ISAMAABD INMO, S.L.

Considerando que, de conformidad con el art. 6º de la vigente Ordenanza reguladora de las reservas de vía pública para entradas de vehículos a través de las aceras (BOP nº 23 de 02/02/23):

1. *"La transmisión de la titularidad de la autorización de vado requiere comunicación previa al Ayuntamiento mediante solicitud cumplimentada al efecto. Así, el nuevo titular se compromete expresamente a cumplir las condiciones impuestas en la autorización transmitida y a destinar el local a la misma actividad cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.*
2. *En los supuestos de transmisión de la autorización, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

3. *En tanto no se produzca dicha comunicación, el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización."*

Considerando que, de acuerdo con el art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras (BOP nº 141 de 25/07/2014), la tasa de tramitación por cambio de titularidad aplicable a 2 vehículos y categoría tercera de la calle, asciende a la cantidad de 8,78 €. (25% sobre la tasa anual correspondiente).

Considerando que, el art. 12 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales dispone que Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

Considerando que el órgano competente para resolver es el Alcalde conforme al art. 21.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias nº 2023/1186 de fecha 19/06/2023.

Por todo lo anterior, SE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, sito en la C/ Camí de Ferrándiz, nº 4, con referencia catastral 1430309YH2513S0001LU, placa número 1293, a favor de la mercantil ISAMAABD INMO, S.L., debiendo cumplir, además de las condiciones generales señaladas en la vigente Ordenanza, las especiales que se relacionan a continuación con prioridad al cambio de titularidad, advirtiendo de la necesidad del uso de dicho vado con especial precaución por atravesar, en su caso, espacio de paso de peatones y vías ciclistas, y en concreto, con la siguiente CONDICIÓN:

- Deberá abonar la tasa en concepto de cambio de titularidad que señala el art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y que asciende a la cantidad de 8,78 €.

SEGUNDO: Dar de alta en el Padrón Municipal de Vados para el ejercicio 2027 a ISAMAABD INMO, S.L., por la tasa correspondiente a 2 vehículos y a la categoría tercera de la calle, por importe de 35,13 €, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Gestión Tributaria, al objeto de que practiquen la liquidación del cambio de titularidad.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que procedan.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

4.4.8. Licencia para construcciones auxiliares a vivienda unifamiliar existente consistentes en garaje-trastero, construcción anexa a piscina, piscina y urbanización interna de parcela. Expediente 2026/3295

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

Vista instancia suscrita con fecha 25/03/26 y RGE nº 4654, por Dª. María Baeza Sogorb, expediente 2026/3295 de referencia, por la que solicita licencia para la construcción de garaje, pabellón piscina, piscina y urbanización interna, en Partida Benaut, 26, Polígono 8, Parcela 153 de Mutxamel (referencia catastral rústica 03090A008001530000GY), según proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Alejandro Espinosa Blaso y D. Miguel Fernández Berenguer (Espinosa Beltrá Berenguer Arquitectos S.L.P.), con un presupuesto de 49.500 €.

Resultando que, consta en el expediente el justificante del ingreso de la tasa por licencia urbanística del proyecto presentado.

Resultando que, consultados los archivos municipales, no consta expediente de infracción urbanística en la finca para la que se presenta solicitud de licencia.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27/02/2017, acordó conceder licencia para la reforma de vivienda unifamiliar con una superficie total construida de 101,79 m^2, en Partida Benaut polígono 8, parcela 153 de Mutxamel, (ref. catastral rústica 03090A008001530000GY).

Resultando que, en fecha 02/10/2026 por el Arquitecto Municipal se emite informe, con el siguiente contenido literal:

"EXPEDIENTE:	*3295/2026*
PROMOTOR:	*MARINA BAEZA SOGORB*
SITUACIÓN:	*PDA BENAUT, Nº 26 POLÍGONO 8 PARCELA 153*
OBRA:	*LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA GARAJE, PISCINA Y URBANIZACIÓN INT. EN PARCELA.*
REF. CATASTRO:	*03090A008001530000GY*
ARQ. PROYECTISTA:	*MIGUEL ANTONIO MATEO SÁNCHEZ*

SUPERFICIE CONSTRUÍDA EXISTENTE Y DE PROYECTO:

VIVIENDA UNIF. AISLADA EXISTENTE	*101,79 m²*
EDIFICACIÓN DE GARAJE Y TRASTERO	*76,56 m²*
ALMACÉN (PABELLÓN AUX. JUNTO PISCINA) CUBIERTO	*20,95 m²*
PÉRGOLA ANEXADA AL ALMACÉN (50%)	*22,74 m²*
PISCINA (NC)	*25,57 m²*
SUPERFICIE DE PARCELA REFORMADA (NC)	*313,26 m²*
TOTAL COMPUTABLE	***222,04 m²***

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

CONFORMIDAD CON EL PLANEAMIENTO VIGENTE

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	*NO URBANIZABLE AGRÍCOLA*
CALIFICACIÓN/ZONA DE ORDENACIÓN:	*ZONA 11*
NORM. MUNICIPAL DE APLICACIÓN:	*NNSS. MUTXAMEL (29/11/1989)*
USO DOMINANTE:	*AGRARIO*
USO PERMITIDO:	*RESIDENCIAL PRIVADO UNIF.*
TIPOLOGÍA DE EDIFCIACIÓN:	*AU*

	PLANEAMIENTO	*PROYECTO*
SUPERFICIE DE PARCELA:	*>10.000 m²*	*12.183,00 m² (N.S.)*
OCUPACIÓN:	*2 %*	*1,8 %*
ALTURA MÁXIMA:	*7 m*	*4,00 m*
NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS:	*2 (PB+1)*	*PB*
SÓTANOS Y SEMISÓTANOS:	*-*	*No*
RETRANQUEOS VIAS/LINDES:	*5 m mín.*	*> 6 m*

AFECCIONES

INUNDABILIDAD	*NO*	*EDIFICACIÓN CATALOGADA*	*NO*
CARRETERAS	*NO*	*AERONAUTICA*	*NO*
BIC	*NO*		
RESTOS ARQUEOLÓGICOS:	*NO DOCUMENTADO*		

PRESUPUESTO s/Proyecto. Aceptado: 49.500,00 €

Por todo lo expuesto, se concluye que el Proyecto presentado es conforme al Planeamiento vigente, por lo que ***se informa FAVORABLEMENTE****,* ***con las siguientes consideraciones:***

- Si bien no se solicita licencia para el vallado límite de parcela, en el Proyecto se indica: "El vallado perimetral se ajusta a las condiciones estéticas y técnicas del municipio, manteniendo un carácter rural con zócalo de mampostería y cerramiento calado, sin superar la altura total permitida."

Es preceptivo solicitar licencia de vallado independientemente*.*

- Conforme a lo establecido en el Art. 26.3 del RDL 7/2015, Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, ***deberá comunicarse la Licencia al Registro de la Propiedad*** *para hacerse constar registralmente que la edificación proyectada junto con la existente consume una edificabilidad de* ***222,04 m²*** *de techo sobre la finca, y por tanto, la porción de parcela con edificabilidad no consumida es inferior a la parcela mínima.*

Previamente a la expedición de la Licencia, deberá estar presentada la siguiente documentación:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

***1- Proyecto de Ejecución visado**, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el Proyecto completo y la fecha de visado.*

***2- Declaración responsable manifestando que el Proyecto de Ejecución visado es acorde al Proyecto Básico** sobre el que se ha concedido la licencia.*

> *Cualquier modificación debe ser aprobada mediante la oportuna concesión de modificación de licencia originaria, que se plasmará en un proyecto refundido.*

***3- Estudio Básico de Seguridad y Salud** visado.*

***4-** Aceptación del técnico designado para la **Dirección de Obra** visada por colegio profesional correspondiente o en su caso acompañar la aceptación con la declaración responsable del técnico de estar habilitado para el ejercicio de la actividad.*

***5-** Aceptación del técnico designado para la **Dirección de Ejecución** visada por colegio profesional correspondiente o en su caso acompañar la aceptación con la declaración responsable del técnico de estar habilitado para el ejercicio de la actividad."*

Considerando que, según el informe realizado por la Arquitecta Municipal, la parcela cuenta con todos los servicios urbanísticos.

Considerando que el artículo 214.4 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP) dispone que **"***Las licencias que autoricen actos de edificación en el suelo no urbanizable se otorgarán condicionadas a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la vinculación de la superficie mínima de parcela, parcelas o parte de ellas, exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como la consecuente indivisibilidad de la misma, las demás condiciones impuestas en la licencia y, en su caso, en la declaración de interés comunitario.***"** Así como que a los efectos previstos en el art. 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), se establece la vinculación registral de la parcela sita en el término municipal de Mutxamel, **Polígono 8, Parcela 153**, con una superficie **de 12.183,00 m²,** a las construcciones autorizadas mediante la presente licencia, destinadas a garaje-trastero, construcción anexa a piscina y piscina, con una superficie total construida computable (incluyendo la vivienda existente) de **222,04 m²t**, quedando dicha parcela afecta al uso y destino que motivan la autorización y siendo indivisible a efectos urbanísticos mientras subsistan las condiciones que determinan su vinculación; debiendo acreditar la promotora estas circunstancias con la inscripción en el Registro de la Propiedad a la **finca registral nº 2271** de Mutxamel.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Considerando que el art. 232 del TRLOTUP, dispone que "Están sujetos a licencia urbanística, en los términos de este texto refundido y sin perjuicio de las otras autorizaciones que sean procedentes conforme a la legislación aplicable, los siguientes actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, en particular los siguientes: …"b*) Las obras de edificación, construcción, e implantación de instalaciones de nueva planta".*

Considerando que el art. 238.1 TRLOTUP dispone que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Considerando que el órgano competente para resolver la licencia solicitada es el Alcalde a tenor del art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante, la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 19/06/2023.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Conceder licencia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a Dª. MARÍA BAEZA SOGORB, para construcciones auxiliares a vivienda unifamiliar existente consistentes en garaje-trastero, construcción anexa a piscina, piscina con una lámina de agua de 25,57 m^2 y urbanización interna de parcela, en Partida Benaut, 26, Polígono 8, Parcela 153 de Mutxamel (referencia catastral rústica 03090A008001530000GY), según proyecto básico redactado por los Arquitectos D. Alejandro Espinosa Blaso y D. Miguel Fernández Berenguer (Espinosa Beltrá Berenguer Arquitectos S.L.P.), con un presupuesto de 49.500 €, según informe técnico municipal.

SEGUNDO: A los efectos previstos en el art. 26.3 del TRLSRU y en el art. 214.4 del TRLOTUP, se declara la vinculación de una superficie de **12.183,00 m²** de la parcela sita en **Partida Benaut, 26, Polígono 8, Parcela 153** de Mutxamel, a las construcciones autorizadas mediante la presente licencia, destinada a garaje-trastero, construcción anexa a piscina y piscina, con una superficie total computable (incluyendo la vivienda existente) de **222,04 m²t**, quedando dicha superficie vinculada a la edificación y declararla indivisible a efectos urbanísticos, debiendo acreditar los promotores estas circunstancias con la inscripción en el Registro de la Propiedad (Finca registral 2271); para la cual se acompaña certificado del presente acuerdo para su elevación al Registro de la Propiedad nº5 de Alicante.

TERCERO: La interesada deberá presentar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo, y con carácter previo a la expedición de la licencia, los documentos que se relacionan a continuación:

1. La inscripción en el Registro de la Propiedad, en garantía de publicidad y efectos frente a terceros, de la **vinculación** de la parcela a las construcciones

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

autorizadas (garaje-trastero, construcción anexa a piscina y piscina), y el **consumo** total (incluyendo vivienda existente) de 222,04 m^2t (finca registral nº 2271).

2. **Proyecto de Ejecución visado,** conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el Proyecto completo y la fecha de visado.

3. **Declaración responsable** manifestando que el Proyecto de Ejecución visado es acorde al Proyecto Básico sobre el que se ha concedido la licencia.

Cualquier modificación debe ser aprobada mediante la oportuna concesión de modificación de licencia originaria, que se plasmará en un proyecto refundido.

4. **Estudio Básico de Seguridad y Salud visado.**

5. Aceptación del técnico designado para la **Dirección de Obra** visada por colegio profesional correspondiente o en su caso acompañar la aceptación con la declaración responsable del técnico de estar habilitado para el ejercicio de la actividad.

6. Aceptación del técnico designado para la **Dirección de Ejecución** visada por colegio profesional correspondiente o en su caso acompañar la aceptación con la declaración responsable del técnico de estar habilitado para el ejercicio de la actividad.

CUARTO: Advertir a la interesada que deberá ajustarse al proyecto presentado, al cumplimiento de las prescripciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario incurrirá en infracción urbanística con la incoación del correspondiente expediente de infracción.

Asimismo, advertir a la interesada que deberá solicitar de manera independiente licencia de vallado.

QUINTO: Fijar los plazos máximos para comienzo, interrupción y finalización de las obras que serán de 6 meses, 6 meses y 18 meses respectivamente, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26/10/93, en relación con lo dispuesto en el art. 188 TRLOTUP.

SEXTO: Comunicar a los interesados que si para la realización de las obras precisa ocupar la vía o bienes públicos con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones, deberá solicitar licencia de ocupación de vía pública en la oficina de atención al ciudadano (OMAC), con una antelación mínima de QUINCE DÍAS HÁBILES al inicio de las obras, señalando el plazo

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

estimado de duración y superficie ocupada, debiendo dejar la acera libre para los viandantes.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la interesada con la expresión de los recursos que procedan.

OCTAVO: Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Tributos y Contribuyentes a los efectos oportunos.

NOVENO: Advertir a Dª. María Baeza Sogorb de la obligación señalada en la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de proceder a actualizar las alteraciones realizadas en la parcela.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.9. Certificación número 10 de las obras de Acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba. Expediente 7454/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- **9 de julio de 2025**. Resolución de Alcaldía, número 2025/1527, adjudicación de las obras de Acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba, a la empresa Mediterráneo de Obras y Asfaltos SA, por un importe total de 549.734,46 €, desglosándose en 454.326,00 € de base imponible y 95.408,46 € de cuota de IVA, con cargo a la partida 202.17100.60925, incluida en el proyecto de gastos con financiación afectada 2024/2/TALUD/1/1, por subvención concedida por el Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria del Plan Planifica 2023-2027.

2.- **2 de mayo de 2025**. Resolución del Concejal Delegado de Obras Públicas, número 2025/912, nombramiento de la ICCP municipal, Margarita Jover Smet, para desarrollar, entre otras, las funciones de "seguimiento y ejecución ordinaria del contrato de las obras, facultativo representante de la administración a los efectos previstos en los artículos 237 y 243 de LCSP, durante la ejecución de las obras".

3.- **8 de mayo de 2025**. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de "continuidad de la vigencia del contrato de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, complementario del contrato resuelto para ejecución de las obras de "Acondicionamiento del talud de Las Terrazas de Bonalba", y que fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del 11 de julio de 2024 a Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P

4.- **21 de agosto de 2025**. Formalización del acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas las obras**.**

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

5.- **22 de agosto de 2025**. Resolución del Concejal Delegado de Obras Públicas, número 2025/1865, aprobando el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

6.- **20 de febrero de 2026**. Resolución de Alcaldía, nº 431/2026, por el que se amplía el plazo de ejecución de las obras cuyo vencimiento queda fijado en el 25 de marzo de 2026.

7.- **9 de abril de 2026**. Resolución de Alcaldía nº 937/2026, por el que se acuerda la 2º ampliación del plazo de ejecución de las obras cuyo vencimiento queda fijado en el 31 de mayo de 2026.

8.- **3 de julio de 2026.** Decreto 1722/2026 en el que se resuelve la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2026.

9.- **14 de julio de 2026**. Presentación por la empresa adjudicataria del contrato de dirección de las obras, Ingeniería y Estudios Mediterráneo, S.L.P, Registro de entrada nº 12450/2026, de la certificación nº 10, correspondiente al mes de mayo de 2026, por un importe de 27.068,62 €, IVA incluido.

10.- **31 de julio de 2026.** Informe favorable sobre la tramitación de la certificación número 10, emitido por la ICCP municipal, sobre la relación valorada del mes de MAYO e importe de 27.068,62 €, que sobre el importe de adjudicación (549.734,46 €) representa el 65,15%.

11.- **7 de agosto de 2026**. Registro en la plataforma FACE de la factura emitida por la empresa adjudicataria, número 26O-208/2026, de fecha 5 de agosto de 2026, por importe de 27.068,62 €, y que ha sido conformada por el responsable técnico del centro gestor de obras municipales el día 25 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Conforme al artículo 240 de la LCSP, el contratista tiene derecho a percibir en concepto de pago a cuenta el importe de las certificaciones expedidas por la Administración, por lo que, constando en el expediente la certificación suscrita por la dirección de las obras, la factura emitida por la empresa contratista y el informe del técnico municipal, procede la tramitación de la aprobación de la certificación y el reconocimiento de la obligación.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

No obstante, se advierte, dados los plazos trascurridos, resultar necesaria una nueva prórroga del plazo de ejecución con programación previsible y real para completarlas obras, comprobando al tiempo los excesos de medición señalados en el informe técnico al 65,15% de ejecución de la obras.

TERCERO. COMPETENCIA ORGÁNICA. Corresponde al Alcalde de conformidad con lo establecido en la D.A. segunda de LCSP, el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 185.2 del TRLRHL, siendo delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 2023/1186 de 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación de la certificación número 10, ordinaria, de las obras de Acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba, por un importe de 27.068,62 €, correspondiente al mes de mayo de 2026, y la correspondiente factura número 26O-208/2026, de fecha 5 de agosto de 2026, a favor de Mediterráneo de Obras y Asfaltos SA, con CIF: A54403068, con cargo a la partida 2026.1.202.17100.24203.60925, incluida en el de proyecto de gastos con financiación afectada 24203 (anteriormente 2024/2/TALUD/1/1), a buena cuenta, (nº operación contable previa: 202620200000434), por importe de 27.068,62 €, identificada con la url que se detalla a continuación:

https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28223IDOC2A3FF277FFBB0E544B0

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario, a la dirección de la obra.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

4.4.10. Certificación número 5 de las obras de emergencia "Trabajos de consolidación y rehabilitación del inmueble "Casa del Pantanet en el municipio de Mutxamel". Expediente: 9191/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- **19 de febrero de 2026,** Informe de la Jefa del Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística, Servicios, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras sobre el estado de deterioro del inmueble "Casa del Pantanet" que tras las visitas realizadas el 30.01.26 y el 17.02.26, concluye la situación de "*peligro para las personas, al estar en la actualidad el edificio en uso por la Comunidad de Regantes, peligro para el propio Bien catalogado, y para el sistema de riego de la Huerta, que, en caso de colapso y derrumbe de la casa, podría quedar interrumpido ya que se*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

obturarían las bóvedas que se encuentran en la base del edificio y permiten el paso de agua desde el pantano a las huertas, y con el objeto de garantizar la seguridad de personas y del bien deberían realizarse las actuaciones oportunas para proceder a la rehabilitación del bien".

En el mismo informe propone la ejecución inminente e inaplazable de las actuaciones necesarias de consolidación y rehabilitación, estimadas (21% IVA incluido) en 354.753,40 €, a la empresa LLOP PROYECTOS INTEGRALES S.L.,

2.- **20 de febrero de 2026**. Resolución de Alcaldía nº 437/2026, declarando la emergencia para la contratación de los trabajos de ejecución de las actuaciones necesarias para la consolidación y rehabilitación del inmueble "Casa del Pantanet" que incluyen la ejecución de las obras y la prestación de los servicios de dirección facultativa de las mismas, ante la evidencia de una situación de hecho que pone en riesgo grave la seguridad de las personas y los bienes.

La misma resolución encarga su ejecución a la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES S.L., con una duración igual al tiempo indispensable para la realización de los trabajos incluidos en las partidas extraídas del proyecto susceptibles de ejecución con la finalidad de estabilizar y proteger el inmueble, estimadas en 327.298,50 euros, IVA incluido; la dirección de las obras al arquitecto, Alfonso Cuadrado Mulero, y la dirección técnica al arquitecto técnico, Miguel Ángel Salinas Torroglosa, con una estimación de honorarios de 19.220,85 euros y 8.234,05 euros, IVA incluido, respectivamente.

3.- **25 de febrero de 2026**. Acta de inicio de las obras donde se autoriza a la empresa contratista el inicio inmediato, y en la que se acuerdan otros aspectos relativos a la ejecución de medidas de aseguramiento previas, condiciones de ejecución y Plan de Seguridad y Salud.

4.- **25 de marzo de 2026**. Resolución 754/2026 del Concejal Delegado de Obra Pública aprobando el Plan de Seguridad y Salud de la obra de emergencia "trabajos de consolidación y rehabilitación del inmueble "Casa del Pantanet en el municipio de Mutxamel", redactado por la empresa LLOP PROYECTOS INTEGRALES S.L.

5.**- 13 de abril de 2026**. Resolución del Concejal Delegado de Obra Pública, nº 974/2026 de 13/4/2026, comunicando la ejecución de las obras de emergencia, a las Consellerias de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, a la de Educación, Cultura y Universidades y a la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos de conocimiento, y en su caso, a la tramitación de la oportuna autorización.

6.**- 27 de abril de 2026**, Comunicación (RGE 6604/2026) del Servicio Territorial de Infraestructuras Públicas dependiente de la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Terrestre de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación de la "autorización en precario" para la ejecución únicamente de las actuaciones que figuran en la declaración de emergencia, y

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

en la que se establecen las condiciones generales a cumplir. (expediente PCAR/2026/03/293).

7.- **21 de mayo de 2026.** Notificación registrada con el número 8362/2026, de la Confederación Hidrográfica del Júcar, concediendo la prórroga del plazo para la ejecución de las obras autorizadas con fecha 26/04/2024, expediente 2023AZ1070), por un plazo de 24 meses contados a partir de la recepción de esta notifica

8.**- 7 de septiembre de 2026**. Registro de entrada número 15430/2026, de la certificación número 5, de fecha 7 de septiembre de 2026, redactada por el director de las obras, Alfonso Cuadrado Mulero, por un importe de 31.596,65 €, IVA incluido, a la que se acompaña la relación valorada de las obras ejecutadas hasta el mes de julio de 2026

9.- **11 de septiembre de 2026**. Registro en la plataforma FACE de la factura, emitida por la empresa adjudicataria, número 26325 correspondiente a la certificación nº 5 del mes de julio de 2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, por importe de 31.596,65 €, (falta por ejecutar 192.221,20 €) y que ha sido conformada por la responsable técnica del centro gestor de obras municipales el día 1 de octubre de 2026.

10.- **1 de octubre de 2026**. Informe favorable de supervisión y tramitación de la certificación número 5, obra ejecutada en el mes de julio de 2026 por importe de 31.596,65 €, emitido por la Jefa del Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, TRRL.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRHL.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO. – REGIMEN EXCEPCIONAL DE ACTUACION ANTE OBRAS DE EMERGENCIA. Conforme al artículo 120 de la LCSP cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

"a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria…/…

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos…./…"

En este sentido, el artículo 117 del TRDLVMRL, establece lo siguiente en su punto primero:

"1. Cuando las Entidades locales tengan que realizar obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, se estará al siguiente régimen excepcional:

1.° El Pleno de la Corporación podrá ordenar la directa ejecución de las obras, prestación de los servicios o realización de adquisiciones o suministros indispensables o contratarlos libremente, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales legalmente establecidos.

Podrá, igualmente, ejercer dicha facultad el Presidente de la Corporación local, debiendo dar conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

2.° Simultáneamente, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, cuando fuere necesario."

TERCERO. APROBACION DE LA CERTIFICACION, AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION**.** Conforme al artículo 240 de la LCSP, el contratista tiene derecho a percibir en concepto de pago a cuenta el importe de las certificaciones expedidas por la Administración, por lo que, constando en el expediente la certificación suscrita por la dirección de las obras, la factura emitida por la empresa contratista y el informe de supervisión favorable de la misma, emitido por la jefa del Servicio Técnico de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, procede la tramitación de la aprobación de la certificación y reconocimiento de la obligación.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

CUARTO. – COMPETENCIA ORGANICA. Corresponde al Alcalde de conformidad con lo establecido en la D.A. segunda de LCSP, el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 185.2 del TRLRHL, siendo delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía 2023/1186 de 19 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y autorizar, disponer y reconocer la obligación de la certificación número 5 de las obras de emergencia "Trabajos de consolidación y rehabilitación del inmueble "Casa del Pantanet en el municipio de Mutxamel", por un importe de 31.596,65 €, correspondiente al mes de julio de 2026, y la correspondiente factura número 26325 de fecha 11 de septiembre de 2026, a favor de la empresa LLOP PROYECTOS INTEGRALES S.L., con CIF: B98588924, con cargo a la partida 2026.0.202.93370.0.60911, a buena cuenta, (nº operación contable: 202620200000436), identificada con la url que se detalla a continuación:

https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do?IdDoc=28223IDOC29FCCAD4FA958DC4E88

Nota: De no poder acceder al documento pulsando sobre el anterior enlace, deberá seleccionar dicho enlace y pegarlo en la barra de direcciones url de su navegador.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario y a la dirección de la obra.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Someter a audiencia e información pública la actualización de la cuenta de liquidación provisional y el Proyecto Refundido de obras pendientes para finalizar la Reparcelación del PRI Colada Cantalar.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de octubre de 2026, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1º.- 27 de diciembre de 2005. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación del Programa de Actuación Integrada del ámbito "Colada Cantalar", delimitado mediante Plan de Reforma Interior, y de adjudicación de la gestión indirecta de la

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

actuación a la Agrupación de Interés Urbanístico "Colada Cantalar" (en adelante, A.I.U.), con Convenio Urbanístico que preveía un plazo de ejecución de las obras de urbanización de 18 meses.

2º.- 9 de febrero de 2009. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria presentado por el urbanizador, que no incluía la superficie de conexión afectada por la finca con referencia catastral 03090A009001700000GT, destinada a la prolongación de la Avenida Juan XXIII, desde la C/ del Mar hasta la C/ Pío XII.

3º.- 29 de septiembre de 2016. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobando el expediente de declaración de incumplimiento de las obligaciones del urbanizador del PRI Colada Cantalar-A.I.U., con asunción de la gestión directa para ejecutar las obras de urbanización pendientes y recepción parcial de las obras ejecutadas, valoradas en principio en 793.066,75 € (según PEM del proyecto de urbanización y contrato firmado con la baja aceptada por el contratista).

4º.- 22 de enero de 2018. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adjudicando el contrato menor de servicio para la redacción del Proyecto de Reparcelación forzosa del PRI Colada Cantalar y actualización de cargas y derechos afectados a D. Sergio García Doménech, por importe de 14.453,59 € (IVA incluido).

5º.- 11 de noviembre de 2021. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Actualización del Proyecto de Reparcelación, que incluyó a los propietarios de los suelos necesarios para la conexión, incorporó a los nuevos titulares registrales y confeccionó una nueva memoria de cuotas de urbanización, con la cuenta de liquidación provisional y la retasación de las obras pendientes. La memoria hace constar que de la documentación aportada por los afectados no pueden concretarse las aportaciones de cada uno a la A.I.U., y que esta no acreditó la puesta al cobro de las cuotas conforme a la liquidación provisional aprobada.

En contestación a los recursos de reposición presentados, el informe del ingeniero técnico municipal de 7 de julio de 2022 detectó errores aritméticos en las sumas de varias partidas de ejecución material y corrigió el cuadro de liquidación.

6º.- 1 de agosto de 2024. Inscripción en el Registro de la Propiedad de la Actualización del Proyecto de Reparcelación, una vez subsanadas las deficiencias advertidas por el Registrador (firmeza del acuerdo, porcentaje de la cuenta de liquidación provisional y constitución de servidumbres de uso para la instalación de dos centros de transformación, CT1 y CT2, sobre las parcelas de resultado 4A-1 y 10F).

7º.- 3 de octubre de 2024. Informe de la Jefa de Servicios Técnicos de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento y de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos municipal definiendo las condiciones técnicas para la contratación de la redacción del Proyecto de urbanización refundido de las obras no ejecutadas respecto de la señalización vertical, el mobiliario y la zona verde, la conducción de agua potable y el alumbrado público, considerando que el instalado se encuentra sin finalizar:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

únicamente están instaladas las farolas y los tubos de interconexión, sin las líneas eléctricas que las suministran, ni el Cuadro de Mando y Protección, ni las tapas de las arquetas, ni terminada la Red de Baja Tensión que da servicio a todo el alumbrado.

8º.- 13 de mayo de 2025. Informe de la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos municipal sobre el Proyecto Refundido de urbanización de las obras pendientes de ejecución, presentado el 7 de mayo de 2025 por la consultora adjudicataria INGENIA R&C S.L. Tiene por objeto la refundición de los proyectos técnicos anteriormente aprobados, con el fin de completar y poner en servicio las instalaciones del sector, con un plazo de ejecución de cuatro meses, un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 671.353,84 €, un Valor Estimado del Contrato de 798.911,07 € y un Presupuesto Base de Licitación de 966.682,39 €.

9º.- 17 de octubre de 2025. Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística solicitando los trámites necesarios para la contratación del servicio de redacción de la actualización de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación del PRI Colada Cantalar, a fin de imputar los costes derivados del Proyecto refundido de urbanización; contrato adjudicado a D. Alejandro Algarra Verdú por importe de 950 €, IVA no incluido.

10º.- 12 de mayo de 2026. RGE n.º 7790/2026. Presentación por D. Alejandro Algarra Verdú del documento de actualización de las cargas de urbanización y de la cuenta de liquidación provisional.

11º.- 17 de julio de 2026. Providencia del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística por la que se solicita la revisión de las propuestas de actualización de la cuenta de liquidación provisional de las obras pendientes de ejecución de la reparcelación del PRI Colada Cantalar, tras la inscripción de la Actualización del Proyecto de Reparcelación.

12º.- 29 de septiembre de 2026. Informe de la Arquitecta municipal sobre la tabla de liquidación de las obras de urbanización pendientes del PRI Colada Cantalar (Exp. 5863/2024), que concluye que la cuenta presentada es correcta. Según dicho informe, la cuenta de liquidación mantiene el criterio de proporcionalidad de la reparcelación aprobada e inscrita para cada una de las fincas y reparte la diferencia entre los nuevos costes necesarios para poder recibir la urbanización y los ya imputados en la reparcelación inscrita. Los costes totales incluidos en la tabla de liquidación son los siguientes:

PEM actuaciones de urbanización pendiente	483.750,29 €
PEM cumplimiento de normativa (accesibilidad)	4.283,93 €
PEM actuaciones para recepcionar la obra	16.397,03 €
Anexo de condiciones de conexión (C/ Joan XXIII)	118.398,74 €
Gestión de residuos	24.508,57 €
Seguridad y Salud	24.015,28 €
Presupuesto de Ejecución Material	**671.353,84 €**

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Gastos generales (13 %) + beneficio industrial (6 %)	127.557,23 €
Total urbanización (subtotal 1)	**798.911,07 €**
Honorarios proyectos eléctricos	10.894,19 €
Honorarios actualización proyecto de reparcelación y urbanización (A. Algarra e INGENIA)	13.950,00 €
Honorarios proyecto de reparcelación inscrito (S. García Doménech)	11.945,12 €
Total honorarios profesionales (subtotal 2)	**36.789,31 €**
Subtotal 1 + subtotal 2	835.700,38 €
IVA (21 %)	175.497,08 €
Total costes obras + honorarios	**1.011.197,46 €**
Indemnización por coste del suelo de la parcela de conexión	47.292,83 €
Indemnización por servidumbre de centros de transformación	30.096,00 €
Total indemnizaciones	**77.388,83 €**
TOTAL CARGAS	**1.088.586,29 €**

La tabla de liquidación conserva las columnas de la Actualización del Proyecto de Reparcelación inscrita e incorpora tres nuevas: incremento de base imponible a diciembre de 2025, IVA de dicho incremento y total con IVA. El incremento de base imponible (380.717,54 €) es la diferencia entre los costes actualizados (835.700,38 €) y las obras ya imputadas en la reparcelación inscrita (454.982,84 €).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- NN.SS. de Planeamiento de Mutxamel aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada en fecha 29/11/89 (BOP n.º 13 de 17/01/90) y su homologación con la LRAU por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión 30/01/98 (BOP n.º 149 de 03/07/98).

- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEGUNDA. NECESIDAD Y OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Declarado el incumplimiento del urbanizador y asumida la gestión directa por el Ayuntamiento, la recepción de la urbanización exige ejecutar las obras recogidas en el Proyecto Refundido, cuyo coste actualizado no estaba contemplado en la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación inscrita. Procede, por tanto, actualizar dicha cuenta para repercutir esos costes entre las fincas resultantes, conforme al art. 96.1 TRLOTUP, que atribuye a la cuenta de liquidación provisional la determinación de las cantidades que corresponde abonar o percibir a cada propietario, y al art. 97.1.f), que la integra en el proyecto de reparcelación.

No se trata, en consecuencia, de un documento *ex novo*, sino de la actualización de la cuenta de liquidación provisional del proyecto inscrito.

TERCERA. - AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA.

La actualización no modifica las titularidades, superficies ni adjudicaciones de la reparcelación inscrita, sino únicamente su cuenta de liquidación provisional. El art. 156.4 TRLOTUP establece que los cambios o suplementos en la liquidación provisional requieren audiencia a las partes afectadas antes de su aprobación administrativa.

Dado el importe del incremento, la existencia de recursos de reposición contra la liquidación anterior y las posibles transmisiones de fincas posteriores a la inscripción, se estima procedente completar la audiencia con la información pública y las garantías del art. 98.2 TRLOTUP en lo pertinente, esto es:

a) Información pública por un plazo de un mes mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y notificación individual a las personas propietarias incluidas en el área reparcelable, a las que se dará audiencia por el mismo plazo.

b) Acreditación, previa o simultánea a la información pública, de la titularidad y situación actual de las fincas mediante certificación registral de dominio y cargas, para notificar a los titulares vigentes.

c) Audiencia, por quince días desde su notificación, a los titulares registrales no tenidos en cuenta y a los afectados por las modificaciones que se acuerden tras la información pública.

e) Resolución motivada de las alegaciones mediante informes técnico y jurídico, y aprobación por el órgano competente, con notificación a los interesados.

TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA. Es competente para la adopción del presente acuerdo la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la mismas ha sido delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en el

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Decreto de delegación de competencias de fecha 19/06/2023.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO: Someter a **audiencia** e **información pública** la actualización de la cuenta de liquidación provisional y el Proyecto Refundido de obras pendientes para finalizar la Reparcelación del PRI Colada Cantalar, por un plazo de **un mes,** mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la sede electrónica municipal, y el plazo se contará desde el día siguiente a la publicación en el DOGV.

SEGUNDO: Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los propietarios afectados, concediéndoles audiencia durante el período de información pública, para que formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad, con carácter previo al inicio de la información pública, certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas, para acreditar su titularidad y situación actual.

CUARTO: Transcurrido el período de información pública y presentación de alegaciones, se emitirán informes resolviendo las mismas, previamente a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.2. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a la Asociación Grupo GAIA, familias de acogida de la provincia de Alicante. EXPTE 9492/2026

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 29 de julio de 2026, Dª Lorena Blaya Chacopino, con DNI ***2564**, presenta en el registro telemático de este Ayuntamiento con ID registro APUNTE 13380/2026, en el que solicita la inscripción en el registro municipal de entidades ciudadanas a la Asociación Grupo GAIA, familias de acogida de la provincia de Alicante.

2. Consta en el expediente providencia suscrita por el Concejal delegado de Participación Ciudadana de inicio del procedimiento administrativo.

3. Examinada la documentación presentada, se aprecian deficiencias que deben ser subsanadas. Por ello, con fecha 23 de septiembre de 2026 (registro de salida n.º Apunte 13077/2026), se requiere a la solicitante para que aporte la documentación de

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana, entre ellas acreditar la representación de la persona física actuante en nombre de la asociación, la comunicación de datos y demás documentación.

4. Con fecha 2 de octubre de 2026, 5 de octubre de 2026 y 7 de octubre de 2026 (registros de entrada Apunte 16918/2026, Apunte 17017 / 2026 y Apunte 17325 / 2026, respectivamente), Dª María Cristina Martin Crevillen, con DNI ***3480**, en representación de Asociación Grupo GAIA, familias de acogida de la provincia de Alicante, con CIF G54797626 presenta la documentación requerida.

5. Consta informe de la Responsable de la Oficina de Fiestas, Mayores, Participación Ciudadana y Deporte emitido con fecha 8 de octubre de 2026 en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Considerando lo dispuesto en los artículos 69 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establecen el deber de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, promoviendo y favoreciendo las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2. Atendiendo lo establecido en los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan la participación ciudadana en el ámbito local.

3. De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Mutxamel, aprobado en Pleno municipal de 26 de abril de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 12 de junio de 2013, que regulan específicamente el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene como objetivos fundamentales:

a. Reconocer las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos regulados en el Reglamento y en la legislación vigente.

b. Permitir al Ayuntamiento y a la ciudadanía conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil del municipio, la representatividad, el grado de interés y la utilidad ciudadana de sus actividades.

5. De acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento Municipal, podrán inscribirse en el Registro:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

a. Todas aquellas entidades que tengan carácter asociativo, sin ánimo de lucro, constituidas y registradas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación; las entidades de carácter fundacional sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la Ley 50/2002, de Fundaciones; así como los grupos estables formados por más de tres personas que se comprometan a poner en común recursos económicos y/o personales sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés y sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

b. Que tengan sede o sucursal en el término municipal de Mutxamel.

c. Que su objeto fundamental sea la defensa, representación o promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos.

6. Conforme al artículo 15.2 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, la resolución de los expedientes de inscripción tendrá lugar en el plazo de un mes, siendo competente la **Junta de Gobierno Local** para acordar la inscripción de la entidad o grupo estable en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de la entidad que a continuación se indica, inscripción que comporta la adquisición de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos previstos en el reglamento de participación ciudadana:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: Grupo GAIA, familias de acogida de la provincia de Alicante

NÚMERO DEL REGISTRO: 286

DIRECCIÓN: C/ Satisfacció, BW 4-A – 03110 Mutxamel

CIF: G54797626

FINES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación tiene como fines, entre otros:

- La promoción y difusión del acogimiento familiar.
- Tareas de formación y apoyo a las familias educadoras, así como a los menores acogidos.
- Las reivindicaciones de los derechos de los menores.
- Defensa de los derechos de las familias educadoras en cualquiera de sus modalidades.
- Cooperación.
- Fomento de la unidad familiar.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- Respecto a la diversidad.

JUNTA DIRECTIVA:

Cargo	**Nombre y apellidos**
PRESIDENTA	Dª Mª Cristina Martín Crevillén
VICEPRESIDENTA	Dª Lorena Blaya Chacopino
SECRETARIA	Dª Elena Buitrón Chamorro
TESORERA	Dª Irene Escalada Martín
VOCAL	Dª María Pérez Navarro
VOCAL	Dª Inmaculada Candela Cánovas
VOCAL	Dª Mª Teresa Sendra Soler

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, con indicación del número de inscripción asignado, haciéndole saber que, a partir de ese momento, se considerará dada de alta con carácter general en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con los derechos y obligaciones que de ello se derivan conforme al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

TERCERO: Advertir a la entidad inscrita de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 15.3 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, en particular:

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación base de la inscripción, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.

- Presentar anualmente, antes del último día del mes de febrero, una memoria de actividades y actos realizados en el transcurso del año anterior, así como el número de asociados a 31 de diciembre.

CUARTO: Recordar a la entidad inscrita que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15.3 del Reglamento Municipal implicará que el Ayuntamiento considere la entidad como inactiva e iniciará el procedimiento para darla de baja en el Registro, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15.4 y 16 del citado Reglamento.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.3. Expediente 2026/043 de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2026 por Créditos generados por Ingresos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifica los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Servicios y Mantenimiento y de Servicios Sociales e Igualdad, para la modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos mediante ingresos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 181 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 43, 44 y 45 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base octava del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. Corresponde aprobar este tipo de modificación a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo casos de urgencia que corresponderá a la Alcaldía por Decreto.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras y financiarse con cargo a ingresos afectados procedentes de aportaciones firmes de financiación de otras administraciones.

SE ACUERDA:

UNICO**:** Aprobar el expediente número 2026/043 de modificación de créditos al presupuesto de 2026 por créditos generados por ingresos, a continuación detallado:

CREDITOS GENERADOS:

		IMPORTE
230.43120.26203.62214	OBRAS MODERNIZACIÓN MERCADO MUNICIPAL	**7.000,00 €**
301.23140.26326.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS. PROGRAMA FOMENTO IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES 2026-GVA	**1.650,91 €**
	TOTAL CREDITOS GENERADOS	**8.650,91 €**

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria con cargo a nuevos o mayores ingresos a los presupuestados que a continuación se relacionan:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO:

		IMPORTE
26203.76100	D DIPUTACIÓN PLANES PROVINCIALES	**7.000,00 €**
26326.45080	Vicepresidencia primera y Conselleria de vivienda, empleo, juventud e igualdad - otras subvenciones corrientes de la administración general de la comunidad autónoma.	**1.650,91 €**

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO 8.650,91 €

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.4. Clasificación de ofertas presentadas a la licitación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de suministro consistente en el "Alquiler de elementos de iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Mutxamel con motivo de las fiestas navideñas para el año 2026" y requerimiento de documentación al licitador propuesto para la adjudicación. Expte. 9102/2026.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Resultando que por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 18 de septiembre de 2026, se acordó la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para contratar el "Alquiler de elementos de iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Mutxamel con motivo de las fiestas navideñas para el año 2026", con un presupuesto de licitación 155.194,60 euros, desglosándose en 128.260 euros de base imponible y 26.934,60 euros de IVA (21%), siendo el valor estimado del contrato de 128.260 euros, con un plazo estimado de ejecución de tres meses, aprobándose en esta resolución los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que hubieran de regir la licitación y la ejecución del contrato.

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 2026 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas aprobados, abriéndose desde el día siguiente el plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones.

Finalizado el día 3 de octubre de 2026 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del contrato de suministro consistente en el "Alquiler de elementos de iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Mutxamel con motivo de las fiestas navideñas para el año 2026", de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituyó Mesa de Contratación el día 5 de octubre de 2026, a los efectos de proceder a la apertura del sobre único que contiene los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, calificar la documentación administrativa y resolver la admisión o exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores concurrentes cuyo listado se relaciona:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

- ILUMINACIONES XIMÉNEZ, SA
- ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, SL

A continuación, los miembros de la Mesa de Contratación, comprueban que los dos licitadores aportan la declaración responsable del documento único europeo (DEUC) confirmando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración todos los licitadores, por lo que la Mesa resuelve admitir las dos proposiciones presentadas.

Seguidamente, la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, explica a los miembros de la Mesa que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa y pliego de condiciones administrativas, procede la apertura de los archivos que contienen la oferta económica y técnica de los dos licitadores concurrentes y que se presenta en el sobre único, a valorar de acuerdo con los criterios de adjudicación sujetos a criterios cuantificables automáticamente señalados en los pliegos.

A continuación, se acuerda la remisión al Jefe de Sección de Servicios Generales y Mantenimiento, responsable de la ejecución del contrato, de la documentación presentada por los licitadores para su examen, comprobación de posibles bajas que hubieran incurrido en valores desproporcionados e informe de valoración del que, una vez confeccionado, se dará cuenta a esta Mesa en el acto de valoración de las ofertas.

Visto informe emitido por el Ingeniero Jefe de Sección de Servicios Generales y Mantenimiento de fecha 13 de octubre de 2026, se constituye Mesa de Contratación el mismo día 13 de octubre de 2026, al efecto de examinar el informe de valoración y su adecuación a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se transcribe literalmente:

"En relación con el expediente recibido desde el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, donde remite la documentación presentada por los licitadores para la contratación de LUMINACIÓN ORNAMENTAL DE CALLES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS, FJ.FG, como Jefe de Servicio de Servicios Generales y Mantenimiento, emite el siguiente INFORME:

1. Los datos relativos a la contratación del servicio indicado en el encabezamiento:

- *Presupuesto base de licitación: 155.195,60 €*
- *Plazo de duración del contrato: 3 MESES.*
- *Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

2. Desde el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento remiten la documentación presentada por los licitadores, a los efectos de emisión de informe de valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

3. Las ofertas admitidas y trasladadas para informe son las siguientes:

Licitador 1º.- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.
Licitador 2º.- ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L.

4. A continuación, se realiza la valoración de las ofertas presentadas considerando que la mesa de contratación ha aceptado el punto 3 del presente informe.

5. Los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido este expediente de contratación son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES:

C.1.- OFERTA ECONÓMICA. Ponderación 50%

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja, y el resto proporcionalmente con
factores de corrección. La asignación de puntos se realizará sobre la oferta anual del contrato.

La fórmula de aplicación será la siguiente:

$$\boldsymbol{Peco = 50 * \left(0.10 * \frac{Olic}{Omáx} + 0.15 * \sqrt[2]{\frac{Olic}{Omáx}} + 0.75 * \sqrt[3]{\frac{Olic}{Omáx}} \right)}$$

Donde

1. Omax: Baja económica mayor, en tanto por ciento, de entre las presentadas. (Con redondeo al segundo decimal).
2. Olic: Baja económica, en tanto por ciento, de la empresa licitadora a asignar puntuación. (Con redondeo al segundo decimal).
3. Peco: Puntuación obtenida tras la aplicación de la formula.

C.2.- Motivos decorativos extraordinarios a instalar. (Pdec). Se valorará de 0 a 25 puntos

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

De cara a mejorar el alumbrado de las fiestas de Navidad, a la empresa licitadora que
*aporte sin coste adicional la instalación de motivos de Navidad, "**figuras navideñas de***
***suelo**" y **cartel de Feliz Navidad** en diversas rotondas, y otros puntos del municipio se le concederán puntos de la siguiente manera.*

- *4 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional "3 figuras navideñas de suelo" para la fiesta de Navidad en el interior de la rotonda de la Avenida de Alicante (acceso desde Sant Joan d'Alacant).*
- *4 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional "3 figuras navideñas de suelo" para la fiesta de Navidad en el interior de la rotonda del final de la Calle Arquitecto Antonio Gaudí (zona comercial Ravel).*
- *4 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional "3 figuras navideñas de suelo" para la fiesta de Navidad en el interior de la rotonda del entre la Av. Gran Vía de Valencia, Carrer Joan XXIII y Carrer Braçal de Murteretes (acceso desde "Ctra. Cantalar").*
- *4 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional "3 figuras navideñas de suelo" para la fiesta de Navidad en el interior de la rotonda del entre el Carrer Serra Grossa I y Carrer Serra Castellet.*
- *3 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional 1 cartel de Feliz Navidad en la zona comercial de la huerta en Carrer del Atmeler con Carrer del Pi.*
- *3 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional 1 cartel de Feliz Navidad en la rotonda de acceso a la urbanización. RIO PARK*
- *3 puntos a la empresa licitadora que aporte sin coste adicional 1 cartel de Feliz Navidad en la entrada del parque del Canayar de les Portelles por la Calle Juan XXIII.*

Los motivos que se presenten deberán incluirse en el listado de elementos de la memoria técnica de la oferta y se incluirán en la infografía que deberá presentar la empresa adjudicataria (propuestas) previa a la realización de las fiestas.

En caso de aportar los motivos decorativos en rotondas, también deberán incluirse en el listado de precios unitarios de los elementos.

*Las "**figuras navideñas de suelo**" deberán ser de al menos 1.20 de alto y 1.20 de ancho motivos, tanto las figuras como el cartel de feliz Navidad, se conectarán al alumbrado público existente en las rotondas y puntos de ubicación o en las inmediaciones de las mismos. Para ello se utilizarán tanto las protecciones eléctricas como los sistemas anti vandalismo que puedan ser necesarios, y en todo caso, se respetarán las instalaciones existentes en el interior de las rotondas.*

C3 Criterio de mejoras de guardia y custodia. (Pguar). Se valorará de 0 a 15 puntos.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

De cara a mejorar el mantenimiento de las instalaciones y a mejorar el tiempo de respuesta de la empresa adjudicataria, se valorará la cercanía de la base de operaciones de mantenimiento asignada al contrato:

- *15 puntos a la empresa que tenga la base de mantenimiento dentro de un radio de 3 kilómetros desde la puerta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mutxamel.*
- *10 puntos a la empresa que tenga la base de mantenimiento dentro de un radio de entre 3 y 5 kilómetros desde la puerta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mutxamel.*

5 puntos a la empresa que tenga la base de mantenimiento dentro de un radio de entre 5 y - 10 kilómetros desde la puerta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mutxamel.

2,5 puntos a la empresa que tenga la base de mantenimiento dentro de un radio entre 10 y - 15 kilómetros desde la puerta de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mutxamel.

- *0 puntos para a la empresa que tenga la base de mantenimiento fuera del radio anterior superior a 15 kilómetros desde la puerta de la Casa consistorial del Ayuntamiento de Mutxamel).*

La base de mantenimiento deberá tener capacidad suficiente para albergar los equipos necesarios para la realización del mantenimiento de las instalaciones durante las fiestas. Incluyendo materiales para realizar cualquier reparación o sustitución de material averiado.

La empresa deberá mantener la base en dicho sitio durante toda la ejecución del contrato y haber personal de guardia en todo momento, siguiendo las indicaciones del PPT.

Para su valoración las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta la referencia catastral de su base de mantenimiento.

C.4 Medios Humanos (Phum), de 0 a 5 puntos.

De cara a mejorar los medios humanos disponibles para el cumplimiento del montaje de las fiestas a instalar, por cada operario adicional, a los descritos en el PPT, que la empresa licitadora disponga durante la duración del contrato se le asignarán los siguientes puntos extras:

1 punto por cada oficial electricista (1º, 2ª o 3ª Categoría) adicional que pueda participar en el montaje, hasta un máximo de 3 puntos.

1 punto por cada oficial (1ª, 2ª, etc) de otra especialidad (soldador, mecánico, albañil) que pueda participar en el montaje, hasta un máximo de 2 puntos.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Los medios humanos (personal) adicionales por los que se reciban puntos en este apartado, deberán mantenerse desde el montaje, mantenimiento y desmontaje de las fiestas de moros y cristianos, hasta el montaje, mantenimiento y desmontaje de la fiesta de San Antonio (ambas incluidas).

C.5.- Medios Materiales (Pmat), de 0 a 5 puntos.

Vehículos disponibles para la realización de los trabajos de montaje y desmontaje de las fiestas, adicionales a los requeridos como mínimo en el PPT, que la empresa licitadora aporta para la ejecución del contrato, criterio que se valorará con la siguiente asignación de puntos:

.- 1 punto por cada "furgón" extra, disponible para trabajar en los montajes y mantenimiento de las fiestas, hasta un máximo de 2 puntos.
.- 1 punto por cada vehículo extra con cesta/canasta elevadora de alcance de 12 metros, disponible para trabajar en los montajes (fiesta de Navidad), hasta un máximo de 2 puntos.
.-1 punto por disponer de Camión adicional, con grúa pluma de al menos 15 metros, disponible para el montaje de la fiesta de Navidad.

Los medios materiales (vehículos) adicionales por los que se reciban puntos en este apartado, deberán mantenerse desde el montaje, mantenimiento y desmontaje de las fiestas de moros y cristianos, hasta el montaje, mantenimiento y desmontaje de la fiesta
de San Antonio (ambas incluidas).

El licitador incluirá en su oferta una relación de los vehículos adicionales que adscribirá
al servicio con indicación de modelo, marca y matrícula.

PUNTUACIÓN TOTAL de cada una de las ofertas (máximo 100 puntos):

$$P = Peco + Phum + Pmat + Pdec + Pguar$$

El cumplimiento de las mejoras ofertadas por las que se reciban los puntos anteriores se considera condición esencial del contrato.

6. Las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores son las siguientes:

LICITADOR 1º.- ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.

C.1.- Oferta económica: El licitador se compromete a tomar a su cargo la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ***CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL***

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (153.642,65 €).

*C.2.- Motivos decorativos extraordinarios a instalar: **SI** se compromete sin coste adicional a la instalación de todos los motivos navideños indicados en dicho punto del PCAP.*

*C.3.- Criterio de mejoras de guardia y custodia: **SI** se comprometen a tener la base de mantenimiento dentro de un radio de 3 kilómetros desde la puerta de la casa consistorial, comprobándose que el almacén propuesto se encuentra a unos dos kilómetros*

*C.4.- Medios humanos: **SI** se compromete a mejorar los medios humanos tal como se indican en dicho punto del PCAP.*

*C.5.- Medios materiales: **SI** se compromete a dotar de más vehículos, tal como se indican en dicho punto del PCAP.*

LICITADOR 2º.- ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L.

*C.1.- Oferta económica: El licitador se compromete a tomar a su cargo la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS IVA INCLUIDO (142.780,00 €)**.*

*C.2.- Motivos decorativos extraordinarios a instalar: **SI** se compromete sin coste adicional a la instalación de todos los motivos navideños indicados en dicho punto del PCAP.*

*C.3.- Criterio de mejoras de guardia y custodia: **SI** se comprometen a tener la base de mantenimiento dentro de un radio de 3 kilómetros desde la puerta de la casa consistorial. comprobándose que el almacén propuesto se encuentra a un kilómetro de distancia.*

*C.4.- Medios humanos: **NO** se compromete a mejorar los medios humanos tal como se indican en dicho punto del PCAP.*

*C.5.- Medios materiales: **NO** se compromete a dotar de más vehículos, tal como se indican en dicho punto del PCAP.*

Realizados los cálculos indicados en el apartado I) del CUADRO ANEXO del PCAP, en el que se determinan las ofertas incursas en causa de anormalidad o desproporcionalidad, se comprueba que ninguna de las ofertas se encuentra en presunción de baja desproporcionada.

7. Las valoraciones de cada uno de los criterios de los licitadores:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de
Mutxamel

CRITERIO Nº 1. Oferta económica (50 puntos):

LICITADORES	*OFERTA (CON IVA)*	*PUNTOS*
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	*153.642,65 €*	*22,03*
ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L	*142.780,00 €*	*50,00*

CRITERIO Nº 2. Motivos decorativos extraordinarios a instalar (25 puntos):

LICITADORES	*OFERTA*	*PUNTOS*
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	*SI – Todos los elementos propuestos*	*25,00*
ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L	*SI – Todos los elementos propuestos*	*25,00*

CRITERIO Nº 3 Criterio de mejoras de guardia y custodia (15 puntos)

LICITADORES	*OFERTA*	*PUNTOS*
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	*SI – Radio < 3 km*	*15,00*
ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L	*SI – Radio < 3 km*	*15,00*

CRITERIO Nº 4 Medios Humanos (5 puntos)

LICITADORES	*OFERTA*	*PUNTOS*
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	*SI – Todos los medios humanos propuestos*	*5,00*
ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L	*NO*	*0,00*

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

CRITERIO Nº 5 Medios Materiales (5 puntos)

LICITADORES	***OFERTA***	***PUNTOS***
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	*SI – Todos los medios materiales propuestos*	*5,00*
ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L	*NO*	*0,00*

8. La valoración de las ofertas presentadas con respecto a los criterios recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la siguiente:

LICITADORES	***CRIT. 1 PUNTOS***	***CRIT. 2 PUNTOS***	***CRIT. 3 PUNTOS***	***CRIT. 4 PUNTOS***	***CRIT. 5 PUNTOS***	***TOTAL PUNTOS***
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	*22,03*	*25,00*	*15,00*	*5,00*	*5,00*	***72,03***
ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L	*50,00*	*25,00*	*15,00*	*0,00*	*0,00*	***90,00***

Por lo expuesto, se informa a los efectos oportunos que el licitador que ha obtenido mayor puntuación es la empresa ILUMINACIONES OERNAMENTALES ILUMINART, S.L., considerándose la oferta más ventajosa"

Hechas las oportunas comprobaciones, la Mesa acuerda prestar conformidad a las valoraciones que se proponen en aplicación de los criterios de adjudicación que rigen la licitación, y atendiendo a las conclusiones señaladas, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de valoración y clasificación por orden de puntuación decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas, en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, no encontrándose ninguna de ellas en situación de baja desproporcionada, así como propuesta de adjudicación a favor de la oferta que obtiene la mayor puntuación, que es la presentada por la mercantil ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L., previo requerimiento de la documentación acreditativa de los criterios de capacidad, solvencia y no prohibición para contratar con la Administración.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP corresponde a la mesa de contratación o, en su defecto, al órgano de contratación clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, que no

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 del mismo texto legal y los pliegos de condiciones que rigen la licitación, todo ello de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Considerando que, asimismo, corresponde al órgano de contratación, requerir al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, la presentación de la documentación indicada en el art. 150.2 del LCSP con carácter previo a la adjudicación.

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al no superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000.- €, el órgano competente de contratación es la Alcaldía-Presidencia, y por delegación de Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir las proposiciones presentadas por los licitadores concurrentes a la licitación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en el "Alquiler de elementos de iluminación ornamental de calles y plazas del municipio de Mutxamel con motivo de las fiestas navideñas para el año 2026", considerando que cumplen con los requisitos exigidos para su presentación, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rige esta licitación, sin que ninguna de estas ofertas se considere de valor anormal o desproporcionado.

SEGUNDO.- Aceptar la clasificación propuesta por la Mesa de Contratación, de las ofertas admitidas a la licitación, por orden decreciente de acuerdo con la valoración obtenida en aplicación a los criterios de adjudicación que rigen la licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP, que queda como sigue:

Nº ORDEN	**LICITADORES**	**CRIT. 1 PUNTOS**	**CRIT. 2 PUNTOS**	**CRIT. 3 PUNTOS**	**CRIT. 4 PUNTOS**	**CRIT. 5 PUNTOS**	**TOTAL PUNTOS**
1º	ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L	50,00	25,00	15,00	0,00	0,00	**90,00**
2º	ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	22,03	25,00	15,00	5,00	5,00	**72,03**

TERCERO.- Requerir a la mercantil ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L, clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde el envío del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación indicada en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

CUARTO.- En el caso de que el licitador no aporte la documentación que mediante el presente acuerdo se le requiere en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se efectuarán sucesivos requerimientos al resto de empresas licitadoras, de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en el procedimiento de contratación.

QUINTO.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

SEXTO.- Dar cuenta al Ingeniero Jefe de Sección de Mantenimiento y Servicios, así como al Centro Gestor del Gasto.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

5.5. Adjudicación de autorización administrativa para ocupación de espacios en el Polideportivo Municipal Els Oms del Ayuntamiento de Mutxamel, mediante la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos. Expte 2026/7680.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de octubre de 2026, objeto de este expediente que dice:

Resultando que por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 12 de agosto de 2026, se acordó la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación de autorización administrativa para ocupación de espacios en el Polideportivo Municipal Els Oms del Ayuntamiento de Mutxamel, mediante la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobándose simultáneamente los Pliegos de Condiciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que hubieran de regir el procedimiento de licitación, publicándose el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13 de agosto de 2026.

Finalizado 28 de agosto de 2026 el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas, el Órgano de Asistencia Técnica designado al efecto, se constituyó el día 31 de agosto de 2026 al objeto de celebrar la sesión pública de apertura de los sobres presentados por los licitadores concurrentes habiendo concurrido un único licitador: TARECA VENDING S.L.

Se inicia el acto con la apertura y examen del contenido del sobre A, que contiene la documentación administrativa, presentada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

Ajuntament de Mutxamel

Examinado el documento DEUC que presenta el licitador, se comprueba que el modelo normalizado no se ha cumplimentado correctamente, por lo que el órgano de asistencia técnica lo declara en estado de admisión provisional, hasta su completa subsanación a cuyos efectos concede un plazo de tres días.

Seguidamente, la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, explica a los miembros del órgano de asistencia técnica que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa y en el pliego de condiciones administrativas, al tratarse de un procedimiento abierto en el que la documentación administrativa y la oferta económica y técnica se contienen en sobres distintos, hasta que transcurra el plazo concedido a la mercantil TARECA VENDING S.L, para la subsanación de la documentación administrativa (DEUC), no procede la apertura del sobre B que contiene la "oferta económica y técnica sujeta a criterios cuantificables" por lo que se acuerda suspender la sesión hasta la finalización del plazo concedido para la subsanación.

Habiéndose requerido al licitador TARECA VENDING S.L., la subsanación del documento DEUC presentado, se recibe contestación en plazo.

Examinada por el órgano de asistencia técnica la documentación aportada por el licitador, se comprueba la aportación del DEUC subsanado, acordándose la admisión definitiva de la mercantil.

Seguidamente se procede a la apertura de la oferta económica y técnica del único licitador concurrente que se presenta en el sobre B, a valorar de acuerdo con los criterios de adjudicación sujetos a criterios cuantificables automáticamente señalados en los pliegos.

A continuación, el órgano de asistencia técnica acuerda dar traslado de toda la documentación presentada a la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicio a la Persona, para su examen y emisión de informe de evaluación del que se dará traslado a la Mesa para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de presentación señalados en los pliegos, así como para su valoración y elevación, en su caso, de la propuesta de adjudicación para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 17 de septiembre de 2026 emite el informe de valoración la Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo del Área de Servicio a la Persona y el Técnico de Deportes, convocándose al órgano de asistencia técnica para el día 23 de septiembre de 2026, para la celebración del acto de valoración de la proposición presentada por el único licitador concurrente, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos.

Constituido el órgano de asistencia técnica en el día indicado, se celebra el acto de valoración, y se da cuenta del informe emitido anteriormente mencionado, según el cual la oferta presentada obtendría la siguiente puntuación de acuerdo con los criterios de valoración:

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

	CANON	MENOR PRECIO PRODUCTOS OFERTADOS	OPCIONES PARA PERSONAS CON INTOLERANCIAS	FRECUENCIA DE REPOSICIÓN	TOTAL, PTOS
TARECA VENDING S.L	50	30	10	10	**100**

El órgano de asistencia técnica, examinado el informe y comprobada la valoración, acuerda otorgar la puntuación resultante a la oferta del único licitador concurrente y elevar propuesta en tal sentido al órgano de contratación con propuesta de adjudicación a favor de TARECA VENDING S.L.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP corresponde al órgano de contratación clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 del mismo texto legal y los pliegos de condiciones que rigen la licitación.

Considerando que, asimismo, corresponde al órgano de contratación, requerir al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, la presentación de la documentación indicada en el art. 150.2 del LCSP con carácter previo a la adjudicación.

Con fecha 24 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local aprueba la valoración de la única proposición presentada a la licitación, de acuerdo con la valoración obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación que rigen la licitación y requerir al licitador; TARECA VENDING S.L., para que, dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y no prohibición para contratar con la Administración Pública.

Resultando que, en el plazo concedido al efecto, el licitador ha presentado la documentación requerida para la adjudicación de la autorización administrativa para ocupación de espacios en el Polideportivo Municipal Els Oms del Ayuntamiento de Mutxamel, mediante la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP corresponde al órgano de contratación acordar la adjudicación del contrato a favor del licitador cuya oferta hubiera obtenido la mejor valoración, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar y no prohibición para contratar con el sector público.

Atendiendo a la naturaleza patrimonial de los derechos objeto de esta licitación y en armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda, punto noveno de la LCSP en relación con la competencia para la adjudicación de autorizaciones o concesiones sobre los bienes de las entidades locales, al no superar el presupuesto de

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

licitación el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 3.000.000 de euros, el órgano competente para esta licitación es la Alcaldía-Presidencia.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias Nº ASGE/2023/1186, de 19 de junio, corresponde adoptar el acuerdo a la Junta de Gobierno Local por delegación expresa de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anteriormente expuesto,

se ACUERDA:

PRIMERO. – Adjudicar la autorización administrativa para ocupación de espacios en el Polideportivo Municipal Els Oms del Ayuntamiento de Mutxamel, mediante la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos a favor del TARECA VENDING S.L., por el canon semestral de ocupación ofertado por el licitador de 825 euros.

SEGUNDO: La autorización administrativa para la ocupación resultante de la anterior adjudicación se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

TERCERO: La autorización administrativa para la ocupación se otorga por un plazo de dos años, con posibilidad de una prórroga por un período de otros dos años.

CUARTO: Tras la formalización de documento de autorización administrativa y una vez abonado el canon de ocupación del primer semestre, se concederá al titular de la autorización un plazo de un mes para realizar la instalación de las máquinas, a cuya finalización comunicará al Ayuntamiento que ha terminado los trabajos de preparación para el inicio de la actividad y se suscribirá el "Acta de inicio", fecha a partir de la cual se computará el plazo de la autorización.

QUINTO: Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria TARECA VENDING S.L.

SEXTO: Publicar el acuerdo de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar cuenta de este acuerdo a la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios a la Persona, al Técnico de Deportes y al Centro Gestor del Gasto

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:00 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de octubre de 2026.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
LA SECRETARIA

CSV: 28223IDOC29AA7CB3728242C41B2 - https://sedeelectronica.mutxamel.org/eAdmin/IrAValidarDocumento.do